



Boletín Informativo #059

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0028/2010

BUENOS AIRES, 1 DE MARZO DE 2010

VISTO la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Estatuto Provisorio del IUNA y la Resolución 01/03 del Consejo Superior de esta Institución; y, **CONSIDERANDO**

Que atento a la vacancia producida oportunamente en el cargo de Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional de este Instituto Universitario Nacional del Arte, resulta necesario proceder a cubrir el cargo mencionado, correspondiente a la estructura de gestión aprobada con fecha 19 de Diciembre de 2003 por el Consejo Superior mediante Resolución N° 01/03.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, Inciso i), las Instituciones Universitarias tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que asimismo, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que el Arq. Alfredo Daniel WOLKOWICZ, titular DNI 10.479.581, cuenta con las aptitudes e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de Secretario de Desarrollo y Vinculación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función del Artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en los Artículos 32, inciso a), 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 1° de marzo de 2010 al Arq. Alfredo Daniel WOLKOWICZ, titular DNI 10.479.581, como Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, rentabilizándolo con un cargo de Secretario de Universidad de Tiempo Completo.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2010 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0030/2010

BUENOS AIRES, 9 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 01/383/09 por el cual se solicita la compra de carátulas de expedientes y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que mediante nota obrante a fs. 1/2 la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional, solicita la formación del presente Expediente IUNA N° 01/383/09, para la contratación de carátulas de expedientes para todas las unidades académicas excepto para el Departamento de Artes del Movimiento.

Que, surge la necesidad de realizar la contratación bajo análisis a fin de asegurar el normal funcionamiento administrativo e institucional de los Departamentos que integran el IUNA.

Que, asimismo, cabe señalar que la presente contratación se registrará por los Decretos N° 1023/01-Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y N° 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

Que, en atención al monto de la contratación indicado por el Director Ejecutivo Contable, Lic. Emilio Brusa, en la suma de Pesos quince mil (\$15.000) (fs. 11), corresponde seguir el procedimiento de contratación directa, que es el previsto por el Decreto N° 436/00, artículo 22, inciso a), el que dispone que para la elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato, se considerará el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, y, por lo tanto, dicha selección podrá realizarse por contratación directa si la suma del contrato no supera los Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000). Que conforme surge de fs. 5/9 se adjuntaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnico.

Que a fs. 17 la Directora Ejecutiva de Presupuesto, realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar la presente contratación que se tramitará mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnico.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Sra. Nancy Diez, a la Srta. Marina Redondo y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0031/2010

BUENOS AIRES, 9 DE MARZO DE 2010

VISTO la Resolución Nº 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Marzo en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas del IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2010.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso c) y Artículo 59, inciso d) de la Ley Nº 24.521; y el Artículo 32, incisos a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de MARZO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2010, para asignar a los gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución Nº 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de MARZO 2010

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	24.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	7.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	7.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	7.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	4.500.-
Área Transdepartamental de Folklore	7.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	4.500.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	4.500.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	4.500.-
TOTAL	72.000.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0033/2010

BUENOS AIRES, 17 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente Nº 3/269/05; y,

CONSIDERANDO

Que, el presente sumario administrativo ha tenido origen en la denuncia que desde el Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” hicieran autoridades, docentes y alumnos respecto del continuo incumplimiento de tareas del Sr. Maximiliano Félix Terán DNI 10.220.682.

Que dichos incumplimientos en sus funciones y en el cumplimiento con la debida diligencia de las instrucciones emanadas de sus superiores han provocado serios trastornos en el servicio de Biblioteca del Departamento citado y obstaculizado incluso el normal desarrollo de las labores de otros trabajadores.

Que, se notificó debidamente al agente Maximiliano Félix Terán de la instrucción del sumario administrativo, citándolo a declarar en los términos del Art. 21 Resol. IUNA 530/00.

Que el agente Teran no se presentó a prestar declaración.

Que a Fs. 204/205 se procedió a la clausura de la etapa instructoria.

Que posteriormente, abierta la etapa probatoria, el agente Terán se presentó y propuso prueba testimonial y acompañó documental.

Que se recabó prueba instrumental (162, 201, 209 y 384/421) y testimonial suficiente (fs. 180, 181, 191, 192, 294 y 295) habiéndose comprobado de modo indubitable las faltas incurridas por el sumariado y la abstención deliberada a prestar servicios y cumplir instrucciones.

Que a fs. 222/424 se procedió a la clausura de la etapa probatoria.

Que a fs. 428 el agente Maximiliano Félix Terán efectuó su alegato conforme el art. 55 del RPS (Resol. IUNA 530/00).

Que se ha notificado debidamente el cumplimiento de cada uno de las etapas procesales.

Que, en consecuencia, se encuentran estas actuaciones en estado de resolver la clausura del sumario administrativo sustanciado.

Que, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00), y en el

art. 44 del Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Art. 32, inc. a), del Estatuto Provisorio del IUNA; Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas; el Art. 7 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos; y el Art. 56 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00);

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la clausura del presente Sumario Administrativo.

ARTICULO 2º.- Aplicar la sanción de cesantía al agente Maximiliano Félix Terán (DNI 10.220.682) en virtud de los incumplimientos reiterados a sus tareas y funciones corroboradas y el incumplimiento de de las instrucciones emanadas de sus superiores, las cuales configuran faltas tipificadas de conformidad con Art. 143 inciso d) del Decreto 366/06 y el Art. 13 inciso e) y Art. 6 incisos a), b) y c) de la Resolución IUNA 530/00, Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Jurídico - Legales, y de Asuntos Económico - Financieros, a la Dirección de Recursos Humanos, y al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0034/2010

BUENOS AIRES, 17 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/286/05, en el que el Director de Recursos Humanos denuncia la supuesta falta de prestación de servicios por parte del agente Daniel Araquistain; y,

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones mencionadas en le Visto se iniciara sumario administrativo contra el Sr. Daniel Araquistain, D.N.I. Nº 17.572.793, con motivo de su inasistencia permanente al lugar de trabajo y la inobservancia de sus tareas laborales desde el 20/II/02.

Que, el agente mencionado anteriormente no cumple funciones gremiales desde el 4 de julio de 2003.

Que en el caso en cuestión, el inicio del sumario fue dispuesto por Resolución Nº 0127/06, de la Sra. Rectora del IUNA, Prof. Liliana Demaio. Que principios elementales del derecho disponen la obligatoriedad del cumplimiento de la garantía del debido proceso prevista en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional y la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que en toda actuación administrativa, dicha garantía comprende la posibilidad de las partes a ser oídas, ofrecer y producir pruebas, obtener decisiones fundadas, lo que también implica el dictado de actos administrativos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.549. Que en las actuaciones del Visto se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los Artículos 14 y 21 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00).

Que, a pesar de haber sido notificado mediante cedula de notificación obrante a fs. 88, el Sr. Araquistain no hizo uso de su derecho a alegar, tal como consta a fs. 89/90 del expediente en cuestión.

Que en el caso se ordenó la suspensión preventiva de haberes del

encartado mediante acto del Director de Recursos Humanos, Sr. Gustavo Roberto Maggi.

Que la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de sanear aquellos actos anulables mediante la ratificación por el órgano superior (Artículo 19, inciso a).

Que de los elementos de juicio aportados a la causa, se evidencia que el agente Daniel Araquistain no asistió a su lugar de trabajo, incumpliendo sus tareas laborales desde el 20 de febrero de 2002.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 32, incisos a) y e) del Estatuto Provisorio del IUNA, Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, y la Anexo I Resolución IUNA Nº 530/00;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Ratificar el acto del mes de agosto de 2005 por el cual el Director de Recursos

Humanos del IUNA, Sr. Gustavo Roberto Maggi, ordenó la suspensión preventiva de haberes del Sr. Daniel ARAQUISTAIN.

ARTICULO 2º.- Declarar el cierre de las instrucciones, imponiendo al agente ut-supra mencionado la pena de cesantía en base al Reglamento Disciplinario (Anexo II, Resolución I.U.N.A. Nº 530/00).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, a la Dirección de Recursos Humanos del IUNA, al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0035/2010

BUENOS AIRES, 18 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/350/09; y,

CONSIDERANDO

Que a partir de la firma del Convenio Marco y del Convenio Especifico entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el IUNA, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil ha comenzado a implementar las medidas necesarias para la puesta en marcha del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrada “UPAMI” en el IUNA durante el Primer Cuatrimestre del año 2010.

Que se ha realizado la convocatoria a todos los Departamentos, Áreas Transdepartamentales y al Museo de la Cárcova para la presentación de la oferta de cursos para dictarse en el 1er. cuatrimestre del año 2010 en el marco del Programa “UPAMI”.

Que la Unidad de Gestión Local IV (Capital Federal) del INSSJP ha seleccionado catorce (13) cursos a ser dictados en el Primer Cuatrimestre del año 2010 en distintas Unidades Académicas del IUNA, a partir de la oferta presentada.

Que, de acuerdo a la normativa prevista por la Resolución Nº 1274/09 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por la que se crea el Programa “UPAMI”, se establecen la carga horaria semanal de los cursos, la retribución de los docentes a cargo de los mismos y un monto fijo mensual para los insumos didácticos necesarios. Que, por la misma normativa es necesario que el IUNA designe un Coordinador General de actividades.

Que se reconoce un 5% adicional al valor total del Convenio por los gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de las instalaciones por parte de los afiliados asistentes.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la puesta en marcha del Programa “UPAMI” en el IUNA. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ANEXO I de la presente Resolución, en el que se consignan los cursos a ser dictados en el Primer Cuatrimestre 2010, los docentes responsables y las Unidades Académicas intervinientes.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Lic. Patricia Dorin como Coordinadora General de las actividades del Programa “UPAMI”.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el reconocimiento del 5% adicional al valor total del Convenio por los gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de las instalaciones por parte de los afiliados asistentes sea distribuido entre las Unidades Académicas, proporcionalmente a la cantidad de cursos dictados en cada una, de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, a las Unidades Académicas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0036/2010

BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2010

VISTO, la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2004 que aprueba el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, y la Resolución N° 430/08 del IUNA de fecha 9 de octubre de 2008; y,

CONSIDERANDO

Que lo dispuesto en las citadas Resoluciones tiende a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa atendiendo a diversas situaciones y problemáticas de integrantes del Claustro de Alumnos del IUNA a través del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que este Rectorado resolvió dividir la Convocatoria 2010 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en dos etapas, considerando para la primera el llamado a presentación de solicitudes de los aspirantes a los beneficios de las categorías BECA DE AYUDA ECONÓMICA y BECA DE ESTIMULO ACADÉMICO, y para la segunda la presentación correspondiente de las solicitudes de BECAS PARA INGRESANTES.

Que la primera etapa tuvo lugar durante los días 2 y 20 de noviembre de 2009 en cada Unidad Académica

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Realizar la Convocatoria 2010 para el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, en la categoría BECA DE INGRESANTES entre los días 12 y 23 de abril de 2010 en las sedes de las Unidades Académicas del IUNA.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, Programa 35 Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, Inc. 5, ad referéndum de la aprobación por parte del Consejo Superior del Presupuesto 2010.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0037/2010

BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/417/09 por el cual se solicita la compra de electrónica y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que surge de las presentes actuaciones la necesidad de llevar adelante la adquisición de electrónica de uso imprescindible para el funcionamiento de la administración de las áreas del Rectorado de esta Universidad con el Plan Plurianual - Convenio Programa ME 419/09.

Que tal necesidad tiene como fin asegurar el normal funcionamiento administrativo del Rectorado.

Que, asimismo, cabe señalar que la presente contratación se regirá por los Decretos N° 1023/01-Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y N° 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional. Que el monto de la contratación indicado por la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros es de \$ 19.200.- (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS) -fs. 15-.

Que en virtud de lo expuesto corresponde seguir el procedimiento de Contratación Directa que es el previsto por el Decreto 436/00 en el inciso a) de su artículo 22 que dispone la utilización de ese procedimiento de contratación para un monto de contrato estimado en hasta una cifra de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

Que conforme surge de fs. 9/13 se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fs. 18 la Sra. Directora Ejecutiva de Presupuesto, realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar la presente contratación que se tramitará mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Srta. Marina Redondo, al Sr. Mariano Pierucci y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0038/2010

BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/418/09 por el cual se solicita la compra de bienes muebles y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que surge de las presentes actuaciones la necesidad de llevar adelante la adquisición de bienes muebles de uso imprescindible para el funcionamiento de la administración de las áreas del Rectorado de esta Universidad con el Plan Plurianual-Convenio Programa ME 419/09.

Que tal necesidad tiene como fin asegurar el normal funcionamiento administrativo del Rectorado.

Que, asimismo, cabe señalar que la presente contratación se regirá por los Decretos N° 1023/01-Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y N° 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

Que el monto de la contratación indicado por la Secretaría de Asuntos Económico y Financieros es de \$ 73.975 (PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) -fs. 18-.

Que en virtud de lo expuesto corresponde seguir el procedimiento de Contratación Directa que es el previsto por el Decreto 436/00 en el inc. a) de su artículo 22 que dispone la utilización de ese procedimiento de contratación para un monto de contrato estimado en hasta una cifra de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

Que conforme surge de fs. 8/13 se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fs. 20 la Sra. Directora Ejecutiva de Presupuesto, realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar la presente contratación que se tramitará mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Srta. Marina Redondo, al Sr. Omar Maggio y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0039/2010

BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente N° 1/579/08 por el cual se solicita la contratación de los pasos protegidos de la Sede de Las Heras del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” y la Ley de Obra Pública 13.064, los Decretos 436/00 y 1023/01 –Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que, es necesario proceder a realizar las obras individualizadas en el **VISTO**, en el Departamento de Artes Visuales.

Que, tal necesidad encuentra su fundamento en la necesidad de mejorar y fortalecer los aspectos funcionales y de confort de la Infraestructura Educativa del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que se ha firmado un Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y este Instituto Universitario Nacional del Arte

(fs. 37/42) en el marco del Programa de Seguridad en Edificios Universitarios.

Que asimismo surge de fs. 30/32 que se autorizó a iniciar el presente Proceso Licitatorio.

Que en un principio se llamó a licitación para la contratación de (i) la pintura completa de la escalera de emergencia del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Lopez Buchardo”, (ii) la pintura de las escaleras de emergencia del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cuniil Cabanellas”, y (iii) de los pasos protegidos de la Sede Las Heras del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

Que surge del Expediente de referencia que a fs. 959 se declaró fracasado el primer llamado a licitación debido a que la oferta presentada en el Acto de Apertura resultó excesiva.

Que, luego, el Sr. Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio manifestó que con la finalidad de agilizar el procedimiento licitatorio se recomendó se realice un llamado a licitación por la obra pasos protegidos Sede Las Heras y otra independiente por la pintura de escaleras de las Sedes French y Córdoba por tratarse de diferentes rubros.

Que, asimismo, con fecha 19 de febrero de 2010 el Sr. Secretario de Asuntos Económico – Financieros compartió el criterio recomendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio.

Que el Ministerio de Educación reiteró su autorización para la realización de la contratación de los pasos protegidos de la Sede de Las Heras del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

Que consta a fs. 1004 que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 156.291,00).

Que, por su parte, el Sr. Secretario de Asuntos Económico – Financieros informa que la imputación preventiva será a Fuente 16 (2010), del Pro-

grama de Seguridad hasta un monto de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 116.480,00), y el saldo será imputado a Fuente 11 del Presupuesto 2010. (fs. 1047).

Que la presente contratación se regirá por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus modificatorias y complementarias.

Que atento al monto en cuestión corresponde proceder al trámite de Licitación Privada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22, inciso b) del Decreto 436/00 y el artículo 9 de la Ley 13.064.

Que se han agregado al expediente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de donde surge el reglamento de procedimiento a observar contenido en el Pliego de Bases Particulares y Pliego de Bases Generales.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley 13.064, los Decretos Nº 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Licitación Privada.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Especificaciones Técnicas y los Pliegos de Bases Particulares y Generales y el Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Emilio Brusa, a la Sra. Ada Scatarella y al Sr. Omar Maggio.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar la publicidad de la presente licitación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o lugar donde la obra ha de realizarse.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económicos Financieros la tramitación de la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Arq. Nicolás Escobari - Sec. de I. y P. Edificio / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0040/2010

BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2010

VISTO la Ley Nº 24.521 de Educación Superior y el Estatuto Provisorio del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que se hace imprescindible contar con personal idóneo para tareas específicas que contribuya al funcionamiento del Rectorado. Que la función de Director Ejecutivo de Comunicación incluye la interacción compleja y dinámica de prácticas vinculadas con el diseño de la comunicación visual, el diseño web y el área de prensa y la articulación en estas áreas con todas las Unidades Académicas que componen este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que asimismo es prioritaria la agilización de las tareas referidas a la aplicación del Manual Normativo en todas las Unidades Académicas del IUNA en materia de Comunicación Visual.

Que las tareas de comunicación institucional comenzadas oportunamente con la conformación de un equipo interdisciplinario han dado por resultado el desarrollo de estrategias comunicacionales y el diseño e implementación de la imagen y páginas WEB del Instituto Universitario Nacional del Arte en las que el Sr. Diego Pimentel actuó como Coordinador.

Que el Sr. Pimentel ha presentado un plan de profundización de las tareas realizadas que permitirá el pleno desarrollo de las acciones emprendidas y ya en funcionamiento.

Que el Sr. Diego PIMENTEL, titular DNI Nº 23.235.531, cuenta con las aptitudes e idoneidad necesarias para desempeñar las funciones de Director Ejecutivo de Comunicación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función del Artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y de lo dispuesto en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer desde el 1º de febrero de 2010 a la fecha de la presente Resolución los servicios prestados por el Sr. Diego PIMENTEL, titular DNI Nº 23.235.531, en el cargo de Director Ejecutivo de Comunicación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Designar a partir del 1º de febrero de 2010 al Sr. Diego PIMENTEL, titular DNI Nº 23.235.531, en el cargo de Director Ejecutivo de Comunicación de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y bajo la dependencia de la Sra. Rectora.

ARTÍCULO 3º.- Rentabilizar la designación efectuada en el Artículo 1º de la presente Resolución con un cargo equivalente al de Director Ejecutivo de Universidad de Tiempo Completo (30 hs. semanales).

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2010 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese al interesado, a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN DEL IUNA

MISIONES Y FUNCIONES:

•Dirigir las tareas de diseño e implementación de la imagen institucional del Rectorado del Instituto Universitario Nacional del Arte.

•Establecer las estrategias de integración de las áreas de Diseño de Comunicación Visual, Diseño Web y Prensa.

•Articular al interior y exterior del IUNA las tareas y acciones vinculadas con el diseño WEB y la comunicación visual de la institución.

•Verificar la aplicación del Manual Normativo en todas las Unidades Académicas del Instituto Universitario Nacional del Arte.

•Dirigir el equipo de trabajo conformado para la realización de las tareas.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0041/2010

BUENOS AIRES, 23 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente Nº 1/142/10, en el que la agente Ana Karina Rolletelni denuncia presuntos malos tratos; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto Nº 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA Nº 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el art. 44 del Decreto 467/99, el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la agente Ana Karina Rolletelni y deslindar responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0042/2010

BUENOS AIRES, 23 de marzo de 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/161/10, en el que la agente María Carolina Sánchez denuncia presuntas agresiones recibidas; y,

CONSIDERANDO

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto Nº 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA Nº 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el art. 44 del Decreto 467/99, el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la agente María Carolina Sánchez y deslindar responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0043/2010

BUENOS AIRES, 23 DE MARZO DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/164/10, en el que la Dra. Patricia Guitelman denuncia presuntas agravios, calumnias, insultos y golpes proferidos hacia su persona, al salir del edificio de Rectorado de este Instituto Universitario, sito en Azcuénaga 1129, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto Nº 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA Nº 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el art. 44 del Decreto 467/99, el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la Dra. Patricia Guitelman, y deslindar responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos

Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0044/2010

BUENOS AIRES, 5 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/421/09 Ref.: “s/ Nota Nº 130/09 SAEF s/ Compra de materiales de computación s/ Plan Plurianual Convenio Programa ME 419 p/adj. Expte. Nº 1/323/09” y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que surge de las presentes actuaciones la necesidad de llevar adelante la adquisición de bienes de materiales de computación de uso imprescindible para el funcionamiento de la administración de las áreas del Rectorado de esta Universidad con el Plan Plurianual - Convenio Programa ME.

Que tal necesidad tiene como fin asegurar el normal funcionamiento administrativo del Rectorado.

Que, asimismo, cabe señalar que la presente contratación se registrará por los Decretos Nº 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y Nº 436/00 - Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional. Que en atención al monto de la contratación indicado por la Secretaría de Asuntos Económico y Financieros en pesos 137.605 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO) –fs. 16 y 17- corresponde seguir el procedimiento de Licitación Privada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 inciso b) del decreto 436/00 y 9 de la ley 13.064.

Que conforme surge de fs. 8/13 se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fs. 20 la Directora Ejecutiva de Presupuesto, realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley los Decretos Nº 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Licitación Privada.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Srta. Marina REDONDO, a la Sra. Mabel GALANTE y al Sr. Emilio BRUSA.

ARTICULO 4º.- Ordenar la publicidad de la presente licitación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o lugar donde la obra ha de realizarse.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económicos Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos

Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, al Área de Sistemas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0045/2010

BUENOS AIRES, 5 DE ABRIL DE 2010

VISTO la Resolución Nº 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO** Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Abril en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas del IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2010.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso c) y Artículo 59, inciso d) de la Ley Nº 24.521; y el Artículo 32, incisos a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de ABRIL a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2010, para asignar a los gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución Nº 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de ABRIL 2010

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	24.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	7.500.-

Departamento de Artes del Movimiento	7.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	7.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	4.500.-
Área Transdepartamental de Folklore	7.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	4.500.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	4.500.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	4.500.-
TOTAL	72.000.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0046/2010

BUENOS AIRES, 7 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/174/10 en el que la Consejera Superior Profesora Romina Barrionuevo denuncia presuntas amenazas e insultos recibidos; y, **CONSIDERANDO**

Que han sido denunciados hechos que ameritan una investigación. Que a efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos que se denuncian, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Que, tal como lo indica el artículo 4 del Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00-Reglamento de Procedimientos Sumariales-, se hace necesario el dictado de un acto administrativo para el inicio del correspondiente sumario.

Que el Decreto Nº 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA Nº 530/00, obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; el artículo 44 del Decreto 467/99; el artículo, 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los artículos 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados por la Consejera Superior Profesora Romina Barrionuevo y deslindar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0047/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO la Resolución IUNA Nº 0219/09; y,

CONSIDERANDO

Que durante el transcurso del primer trimestre del año 2010 se ha efectivizado el pago de \$1.050 (PESOS MIL CINCUENTA) en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$350 (PESOS TRESCIENTOS

CINCUENTA) en carácter de Asignación para Capacitación a todo el Personal No Docente de Planta Permanente y Transitoria.

Que en el mismo sentido esta gestión ha mantenido una política de continuidad para sostener el compromiso asumido al respecto, desde el año 2008, para con los Trabajadores/as No Docentes.

Que se han arribado a acuerdos paritarios sobre el particular con ATUNA y en la Mesa de Relaciones Laborales con las organizaciones sindicales del Personal No Docente UPCN y SOEME.

Que el Consejo Superior, en su reunión del 26 de febrero de 2010, declaró en referencia al tema que ningún trabajador del IUNA debería ver disminuidos sus salarios.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29º, inciso c) de la Ley Nº 24.521, y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer para todo el Personal No Docente de Planta Permanente y Transitoria, desde el mes de abril de 2010, la continuidad del pago de una suma fija mensual de \$350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), en carácter de Asignación para Capacitación, no remunerativa y no bonificable.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales, a las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0048/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA Nº 1/035/06, en el que se denuncia la supuesta desaparición de una CPU, una Base Terminal Teléfono Inalámbrico modelo Gigaset 3000, una Carpeta con Resoluciones Originales años 2003, 2004 y 2005, y una Carpeta con convenios originales celebrados con diversos organismos de la Secretaría Privada de la Sra. Rectora; y, **CONSIDERANDO**

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO** se iniciara sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado con fecha 7 de octubre de 2005.

Que, mediante Resolución del Rectorado Nº 0006/06, se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a la audiencia prevista por el art. 14 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00).

Que, la Disposición General FIA Nº 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA (Fiscalía de Investigaciones Administrativas) en los Sumarios Administrativos, serán: (...); B) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).”

Que, en función de la Disposición General FIA Nº 01/06, el perjuicio producido en estas actuaciones no constituye perjuicio fiscal suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA, Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución N° 0006/06, dado que de la investigación realizada mediante Exp. N° 1/035/06 se encuentra agotada y el monto involucrado no es suficiente para constituir perjuicio fiscal según lo dispuesto en la Disposición Gral. FIA N° 01/06.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0050/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/152/10; y,

CONSIDERANDO

Que surge a fs. 8 / 24 del Expediente mencionado en el Visto que por Resolución SPU N° 249/09 de fecha 20 de marzo de 2009 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación fuera aprobado el proyecto presentado por este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, “Fortalecimiento de la Red Universitaria Latinoamericana Audiovisual” dentro del marco de la convocatoria pública denominada “FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS III” del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

Que la mencionada resolución asigna un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) al mencionado proyecto cuyo responsable es el profesor MARCELO GONZALEZ MAGNASCO, titular del DNI N° 14.015.802 y el cual está radicado en el Departamento de Artes Audiovisuales de este IUNA

Que por Resolución SPU N° 815/08, ANEXO I, el aporte de Contraparte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias. Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Fortalecimiento de la Red Universitaria Latinoamericana Audiovisual” con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad, enmarcándose dentro de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2017/08 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

Que asimismo es necesario transferir PESOS OCHO MIL (\$8.000) en concepto de dicha Contraparte al Proyecto “Fortalecimiento de la Red Universitaria Latinoamericana Audiovisual” cuyo responsable es el profesor MARCELO GONZALEZ MAGNASCO, titular DNI N° 14.015.802

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 º y 29º, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS CUARENTA MIL

(\$ 40.000) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación al Departamento de Artes Audiovisuales a fin de dar cumplimiento al proyecto “Fortalecimiento de la Red Universitaria Latinoamericana Audiovisual”.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto al Profesor MARCELO GONZALEZ MAGNASCO, titular del DNI 14.015.802, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 249/09 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2017/08 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) en concepto de Contraparte.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. /Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0051/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/151/10; y,

CONSIDERANDO

Que surge a fs. 8 / 24 del Expediente mencionado en el Visto que por Resolución SPU N° 249/09 de fecha 20 de marzo de 2009 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación fuera aprobado el proyecto presentado por este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, “Fortalecimiento de la Red de Extensión Universitaria para la Inclusión Social a través del Arte” dentro del marco de la convocatoria pública denominada “FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS III” del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA. Que la mencionada Resolución asigna un monto de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) al mencionado proyecto cuyo responsable es la Licenciada MARIA MARTHA GIGENA, titular del DNI N° 22.656.135, el cual está radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado de este IUNA.

Que por Resolución SPU N° 815/08, ANEXO I, el aporte de Contraparte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias. Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “Fortalecimiento de la Red de Extensión Universitaria para la Inclusión Social a través del Arte” con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por el Comité Ad Hoc designado por la Dirección Ejecutiva del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, enmarcándose dentro de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2017/08 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

Que asimismo es necesario transferir PESOS DOS MIL (\$2.000) en concepto de dicha Contraparte al Proyecto “Fortalecimiento de la Red de Extensión Universitaria para la Inclusión Social a través del Arte” cuyo responsable es la Licenciada MARIA MARTHA GIGENA, titular del DNI N° 22.656.135.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3º y 29º, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil a fin de dar cumplimiento el proyecto “Fortalecimiento de la Red de Extensión Universitaria para la Inclusión Social a través del Arte”

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Licenciada MARIA MARTHA GIGENA, titular del DNI 22.656.135, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 249/09 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2017/08 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) en concepto de Contraparte.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. /Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0052/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/058/10; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SPU N° 465/09, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación convocó a las Instituciones Universitarias públicas a la presentación de Proyectos de Extensión Universitaria y Propuestas de Formación Artística y Cultural a través del Programa de Promoción de la Universidad Argentina (PPUA). Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante su Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil dio amplia difusión a esta Convocatoria, considerándola de vital importancia para las áreas disciplinares de esta Universidad y ha manifestado en diversas oportunidades ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la necesidad de financiamiento de proyectos de esta índole.

Que la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Consejo Superior del IUNA realizó la evaluación y aprobación del Proyecto “Bailarines toda la vida. Danza comunitaria + arte + salud”. Que surge a fs. 44 del Expediente mencionado en el Visto, que por Resolución SPU N° 885/09 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación asignó la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en concepto de fondos otorgados a un total de tres Proyectos presentados.

Que el Programa de Promoción de la Universidad Argentina viene llevando adelante Convocatorias similares en las cuales se requiere un

aporte de contraparte de las Instituciones Universitarias y que en este caso resulta de particular interés que este Rectorado realice el aporte mencionado, considerando no obstante la necesidad de articular a futuro con las Unidades Académicas el financiamiento de la contraparte para este tipo de Proyectos.

Que mediante Resolución SPU N° 885/09 se aprobó el otorgamiento de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000) al Proyecto “Bailarines toda la vida. Danza comunitaria + arte + salud”, cuyo responsable es Aurelia Chillemi (DNI. 5.672.070), docente del Departamento de Artes del Movimiento del IUNA.

Que por Resolución SPU N° 465/09 en su Anexo I, Cláusula SEGUNDA, el aporte de Contraparte proveniente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que por lo expuesto ut supra, se hace necesario transferir en concepto de dicha contraparte la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400) a Aurelia Chillemi (DNI. 5.672.070).

Que es necesario garantizar la ejecución de la actividad mencionada según lo aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y con el aporte del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000) al Proyecto “Bailarines toda la vida. Danza comunitaria + arte + salud”, cuyo responsable es Aurelia Chillemi (DNI. 5.672.070), docente del Departamento de Artes del Movimiento del IUNA.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar, asignar y transferir en concepto de Contraparte, la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400) al Proyecto “Bailarines toda la vida. Danza comunitaria + arte + salud”, cuyo responsable es Aurelia Chillemi (DNI. 5.672.070) docente del Departamento de Artes del Movimiento del IUNA, imputándose al Inciso 5, Presupuesto 2010 Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al beneficiario del Proyecto mencionado en los artículos precedentes, la presentación de la rendición de cuentas, que deberán elaborarse conforme a lo establecido por Resolución Ministerial N° 2017/08 y la Resolución SPU N° 300/09, junto con el Informe Final, en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad proyectada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros de este Rectorado, al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. /Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0053/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/048/10; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SPU N° 465/09, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación convocó a las Instituciones Universitarias públicas a la presentación de Proyectos de Extensión Universitaria y Propuestas de Formación Artística y Cultural a través del programa de promoción de la Universidad Argentina (PPUA). Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante su Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil dio amplia difusión a esta Convocatoria, considerándola de vital importancia para las áreas disciplinares de esta Universidad y ha manifestado en diversas oportunidades ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la necesidad de financiamiento de proyectos de esta índole.

Que la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Consejo Superior del IUNA realizó la evaluación y aprobación del Proyecto “Teatro Universitario. Dos ejercicios de composición: El Humillado, de Roberto Arlt y Polixena y la cocinerita, de A. Storni”. Que surge a fs. 49 del Expediente mencionado en el Visto, que por Resolución SPU N° 885/09 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación asignó la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en concepto de fondos otorgados a un total de tres Proyectos presentados.

Que el Programa de Promoción de la Universidad Argentina viene llevando adelante Convocatorias similares en las cuales se requiere un aporte de contraparte de las Instituciones Universitarias y que en este caso resulta de particular interés que este Rectorado realice el aporte mencionado, considerando no obstante la necesidad de articular a futuro con las Unidades Académicas el financiamiento de la contraparte para este tipo de Proyectos.

Que mediante Resolución SPU N° 885/09 se aprobó el otorgamiento de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) al Proyecto “Teatro Universitario. Dos ejercicios de composición: El Humillado, de Roberto Arlt y Polixena y la cocinerita, de A. Storni”, cuyo responsable es Luis Cano (DNI. 17.902.692) docente del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA.

Que por Resolución SPU N° 465/09, el aporte de Contraparte proveniente del IUNA debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que por lo expuesto ut-supra, se hace necesario transferir en concepto de dicha contraparte, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) a Luis Cano (DNI. 17.902.692).

Que es necesario garantizar la ejecución de la actividad mencionada según lo aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y con el aporte del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) al “Proyecto: Teatro Universitario. Dos

ejercicios de composición: El Humillado, de Roberto Arlt y Polixena y la cocinerita, de A. Storni”, cuyo responsable es Luis Cano (DNI. 17.902.692) docente del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA. ARTÍCULO 2º.- Aprobar, asignar y transferir en concepto de Contraparte, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800), al “Proyecto: Teatro Universitario. Dos ejercicios de composición: El Humillado, de Roberto Arlt y Polixena y la cocinerita, de A. Storni”, cuyo responsable es Luis Cano (DNI. 17.902.692) docente del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA, imputándose al Inciso 5, Presupuesto 2010 Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al beneficiario del Proyecto mencionado en los artículos precedentes, la presentación de la rendición de cuentas, que deberán elaborarse conforme a lo establecido por Resolución Ministerial N° 2017/08 y la Resolución SPU N° 300/09, junto con el Informe Final, en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad proyectada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de este Rectorado, al Departamento de Artes Dramáticas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0054/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/047/10; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SPU N° 465/09, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación convocó a las Instituciones Universitarias públicas a la presentación de Proyectos de Extensión Universitaria y Propuestas de Formación Artística y Cultural a través del programa de promoción de la Universidad Argentina (PPUA). Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante su Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil dio amplia difusión a esta Convocatoria, considerándola de vital importancia para las áreas disciplinares de esta Universidad y ha manifestado en diversas oportunidades ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la necesidad de financiamiento de proyectos de esta índole.

Que la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Consejo Superior del IUNA realizó la evaluación y aprobación del Proyecto “Teatro y Sociedad: Abordaje de la cuestión de género en el hecho teatral para la transformación social”.

Que surge a fs. 39 del Expediente mencionado en el Visto, que por Resolución SPU N° 885/09 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación asignó la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en concepto de fondos otorgados a un total de tres Proyectos presentados.

Que el Programa de Promoción de la Universidad Argentina viene llevando adelante Convocatorias similares en las cuales se requiere un aporte de contraparte de las Instituciones Universitarias y que en este caso resulta de particular interés que este Rectorado realice el aporte mencionado, considerando no obstante la necesidad de articular a futuro con las Unidades Académicas el financiamiento de la contraparte para este tipo de Proyectos.

Que mediante Resolución SPU N° 885/09 se aprobó el otorgamiento

de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) al Proyecto “Teatro y Sociedad: Abordaje de la cuestión de género en el hecho teatral para la transformación social”, cuyo responsable es Ramiro Lehkuniec (DNI. 27.311.378) docente del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA.

Que por Resolución SPU N° 465/09, el aporte de Contraparte proveniente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias. Que por lo expuesto ut-supra, se hace necesario transferir en concepto de dicha contraparte, la suma de PESOS ARGENTINOS MIL SEISCIENTOS (\$2.800) a Ramiro Lehkuniec (DNI. 27.311.378).

Que es necesario garantizar la ejecución de la actividad mencionada según lo aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y con el aporte del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) al Proyecto “Teatro y Sociedad: Abordaje de la cuestión de género en el hecho teatral para la transformación social”, cuyo responsable es Ramiro Lehkuniec (DNI. 27.311.378). ARTÍCULO 2º.- Aprobar, asignar y transferir en concepto de Contraparte, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800), al Proyecto “Teatro y Sociedad: Abordaje de la cuestión de género en el hecho teatral para la transformación social”, cuyo responsable es Ramiro Lehkuniec (DNI. 27.311.378), imputándose al Inciso 5, Presupuesto 2010 Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al beneficiario del Proyecto mencionado en los artículos precedentes, la presentación de la rendición de cuentas, que deberán elaborarse conforme a lo establecido por Resolución Ministerial N° 2017/08 y la Resolución SPU N° 300/09, junto con el Informe Final, en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad proyectada.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de este Rectorado, al Departamento de Artes Dramáticas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0055/2010

BUENOS AIRES, 8 DE ABRIL DE 2010

VISTO las diversas solicitudes recibidas en relación a la homologación de títulos expedidos por universidades extranjeras; y,

CONSIDERANDO

Que este Instituto Universitario Nacional del Arte no cuenta aún con reglamentación al respecto, por lo cual es necesario establecer los requisitos y pautar el procedimiento necesario para realizar la homologación.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado está elaborando un Procedimiento para Homologación de Títulos Extranjeros para elevar a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior

para su tratamiento y posterior consideración en el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que hasta tanto el mencionado proyecto sea tratado y aprobado, es necesario aplicar una norma supletoria y, que del relevamiento realizado resulta ser adecuado el procedimiento utilizado por la Universidad Nacional de La Plata, aprobado mediante Ordenanza N° 94/69 “Reglamentación para reválidas y habilitaciones de diplomas extranjeros”. Que la elección del procedimiento aprobado mediante Ordenanza N° 94/69 de la U.N.L.P refiere a que presenta semejanzas con el proyecto propuesto para el establecimiento de tal reglamentación en el IUNA. Que resulta de imperiosa necesidad y urgencia resolver las diversas solicitudes de homologación recibidas para la habilitación del ejercicio profesional y la continuidad de estudios de posgrado.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este IUNA.

Por ello, y con base en lo normado en el artículo 29 inciso k) de la Ley 24.521; en el Artículo 32 inciso l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Aprobar la aplicación supletoria de la “Reglamentación para Reválidas de Diplomas Extranjeros” aprobado mediante Ordenanza N° 94/69 U.N.L.P.

ARTÍCULO 2º: Su aplicación será efectiva hasta tanto sea aprobado por el Consejo Superior del IUNA el procedimiento de revalidación propio de esta Universidad.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las unidades académicas del IUNA, a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y al Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado. Notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0056/2010

BUENOS AIRES, 9 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente N° 7/264/09 y el Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales N° 032/10; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO**, se solicitara a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales se expida respecto al trámite de jubilación ordinaria de la Profesora Norma Elba Benvenuto, titular DNI N° 8.780.039.

Que surgen de las actuaciones que dicha docente fue intimada mediante carta documento a iniciar sus trámites jubilatorios con fecha 23 de julio de 2008, por haber cumplido con los requisitos de ley, haciéndole saber “que concedido tal beneficio o habiéndose vencido el plazo de ley para su efectivización (lo que ocurra primero) se considerará extinguida la relación laboral que la une con el Instituto Universitario”.

Que el Honorable Consejo Departamental del Departamento de Artes del Movimiento resolvió prorrogar las actividades de la docente hasta el 31 de diciembre de 2009, a fin de que pudiera acceder a los beneficios del 82% móvil que serían regulados por la ahora Ley 26.508, que fuera notificada a la Profesora Benvenuto con fecha 29 de septiembre de 2009.

Que con fecha 13 de noviembre de 2009 en la Resolución 393/09 del Honorable Consejo Departamental de Artes del Movimiento, se

señaló la situación en la que se encontraba la Profesora Benvenuto por lo que se resolvió solicitar a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales dictamen sobre el tema en cuestión.

Que dicho plazo, con su prórroga incluida, se encuentra ampliamente vencido no habiendo constancias de que la docente Norma E. Benvenuto haya iniciado el referido trámite.

Que surge de las constancias agregadas al expediente que la docente retiró la certificación de servicios correspondientes.

Que la docente realizó una presentación en marzo de 2010 por la cual ejerce la opción de renuncia condicionada siendo que la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales dictaminó su improcedencia por extemporaneidad.

Que ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el art. 32, inc. a), del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por el Consejo Departamental de Artes del Movimiento disponiéndose el cese de la Prof. Norma E. Benvenuto (DNI 8.780.039) en su cargo de Profesora Titular Ordinaria con Dedicación Simple de la Cátedra Análisis del Movimiento del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, a la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” y a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0057/2010

BUENOS AIRES, 9 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/060/10; y, **CONSIDERANDO**

Que en el Expediente mencionado en el Visto, la asociación Civil sin Fines de Lucro denominada “Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica”, solicita la Declaración de Interés de las Olimpiadas Argentinas de Derechos Humanos por parte de este IUNA.

Que la actividad propuesta contribuye a colaborar con el avance y la multiplicación de procesos de producción y de difusión de contenidos con un fuerte anclaje en valores comunitarios y humanísticos, con arraigo en la cultura y las tradiciones de la Argentina.

Que asimismo es de gran importancia la promoción de proyectos educativos que fomenten el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Que dicha actividad está enmarcada en las celebraciones del Bicentenario. Que la promoción y la difusión del conocimiento que conciernan a los mencionados valores, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3º, 28 inciso c) y d) y 29 inciso m) de la Ley 24.521, y los Artículos 3º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a las “Olimpiadas Argentinas de Derechos Humanos”.

ARTÍCULO 2º.- El presente apoyo no representará erogación alguna por parte de este IUNA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Asociación Civil sin Fines de Lucro “Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica”, a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Daniel Wolkowicz – Sec. Desarrollo y Vinculación / Prof. Liliana Demaio – Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0058/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO la obra Puesta en Valor del Edificio Histórico Ernesto de la Cárcova, que se tramita por Expediente IUNA N° 1/052/09 y la Disposición N° 05/10 del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente señalado surge el Convenio de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto Universitario Nacional del Arte, cuyo objeto es la realización de la obra puesta en valor del edificio histórico ERNESTO DE LA CÁRCOVA. Que la Subsecretaría de Obras Públicas, ad referendum de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y sujeta a disponibilidad presupuestaria, se comprometió a financiar la ejecución de la citada obra.

Que corresponde ahora, proceder a la aprobación del cuarto certificado de obra.

Que la Empresa SMC S.A. presentó el acta de medición N° 4, aprobada por la Supervisión de Obra, con fecha 25 de marzo de 2010. Que surge de la documentación citada que el certificado N° 4 se ajusta a lo aprobado en el acta de medición.

Que se han realizado los descuentos por desacopio y fondo de reparo. Que el Secretario de Infraestructura y Planeamiento ha aprobado el citado certificado mediante disposición 05/10.

Que según el Pliego de Condiciones Particulares de la obra corresponde aprobar el certificado mediante Resolución.

Que se dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello, y en virtud del artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Certificado N ° 04 de la EMPRESA SMC S.A.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a los interesados. Cumplido, archívese.

Arq. Nicolás Escobarí - Sec. de I. y P. Edificio / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0059/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0180/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra.

Rita Parisi y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 043/10; y los antecedentes del caso y, **CONSIDERANDO**

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0180/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Rita Parisi, titular DNI 18.635.212, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”.

Que la Sra. Rita Parisi presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0180/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/461/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/461/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0060/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0138/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr.

Manuel Jerónimo Espejo Revol y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 066/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0138/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Manuel Jerónimo Espejo Revol, titular DNI 25.141.144 en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que el Sr. Manuel Jerónimo Espejo Revol presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0138/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/415/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/415/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0061/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0225/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Natalia Sandra Cohan y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 054/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0225/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Natalia Sandra Cohan, titular DNI 18.306.252, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

Que la Sra. Natalia Sandra Cohan presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0225/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/451/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/451/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0062/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0494/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana María Paredes Perelló y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 042/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0494/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Ana María Paredes Perelló, titular DNI 12.279.887, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”. Que la Sra. Ana María Paredes Perelló presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0494/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/594/08. Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/594/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0063/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0333/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Jorge Alberto Cardozo y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 057/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0333/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Jorge Alberto Cardozo, titular DNI 8.348.558, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

Que el Sr. Jorge Alberto Cardozo presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0333/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/466/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/466/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0064/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0432/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Rubén Alejandro Fernández y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 052/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 432/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Rubén Alejandro Fernández, titular DNI 26.359.397, en la categoría “7” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

Que el Sr. Rubén Alejandro Fernández presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0432/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/549/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/549/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna.

Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0065/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0113/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. José Alberto Cirelli y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 063/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0113/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente José Alberto Cirelli, titular DNI 7.635.325, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que el Sr. José Alberto Cirelli presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0113/08 que tramitara mediante Nota IUNA N° 336/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda de los citados actuados en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción de los referidos actuados a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción como Expediente de los actuados caratulados bajo Nota IUNA N° 336/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0066/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0352/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Rubén Alberto Campana y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 085/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0352/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Rubén Alberto Campana, titular DNI 11.824.723 en la categoría “7” del Agrupamiento de Servicios Generales, en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Que el Sr. Rubén Alberto Campana presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0352/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/548/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/548/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su

poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0067/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0495/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Gabriela Martha Cardoso y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 051/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0495/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Gabriela Martha Cardoso, titular DNI 13.214.866, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”. Que la Sra. Gabriela Martha Cardoso presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0495/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/595/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/595/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos

Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0068/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0209/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Pilar Bravo Hansen y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 056/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0209/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Pilar Bravo Hansen, titular DNI 22.363.671 en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que la Sra. Pilar Bravo Hansen presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0209/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/450/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/450/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0069/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0248/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Analía Cecilia Iriarte y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 061/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0248/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Analía Cecilia Iriarte, titular DNI 25.743.592, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Que la Sra. Analía Cecilia Iriarte presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0248/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/464/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/464/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0070/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0174/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Baldomero Fernando Garrido y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 059/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0174/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Baldomero Fernando Garrido, titular DNI 22.811.302, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”. Que el Sr. Baldomero Fernando Garrido presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0174/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/463/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/463/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0071/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0215/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Gastón Jaunarena y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 096/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0215/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Gastón Jaunarena, titular DNI 24.616.280 en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

Que el Sr. Gastón Jaunarena presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0215/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/468/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin

de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/468/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0072/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0115/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Sandra Gusmano y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 100/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0115/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Sandra Gusmano, titular DNI 20.312.810 en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que la Sra. Sandra Gusmano presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0115/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/456/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un

resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/456/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0073/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0199/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Beatriz Sofía Gamper y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 065/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0199/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Beatriz Sofía Gamper, titular DNI 5.726.200 en la categoría "4" del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes del Movimiento "María Ruanova".

Que la Sra. Beatriz Sofía Gamper presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0199/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/457/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/457/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0074/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0343/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Patricia Gysin y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 064/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0343/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Analía Patricia Gysin, titular DNI 25.500.447, en la categoría "6" del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".

Que la Sra. Patricia Gysin presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0343/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/481/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/481/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0075/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0506/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Eduardo Oscar Duran y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 067/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0343/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Eduardo Oscar Duran, titular

DNI 13.624.306, en la categoría "7" del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".

Que el Sr. Eduardo Oscar Duran presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0506/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/612/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/612/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0076/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0210/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Sergio Leopoldo Fleischer y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 084/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0210/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Sergio Leopoldo Fleischer, titular DNI 22.349.640 en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que la Sr. Sergio Leopoldo Fleischer presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0210/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/416/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/416/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0077/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0345/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ester Rosa Pastrana y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 081/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Tra-

bajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0345/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ester Rosa Pastrana, titular DNI 10.132.973 en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales, en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Que la Sra. Ester Rosa Pastrana presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0345/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/467/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/467/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0078/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0351/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Nora del Valle Aramayo y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 097/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de

2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0351/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Nora del Valle Aramayo, titular DNI 18.170.587 en la categoría “7” del Agrupamiento de Servicios Generales, en el Departamento de Artes Visuales.

Que la Sra. Nora del Valle Aramayo presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0351/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/482/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/482/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0079/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0450/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Roberto Delfín Melián y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 104/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA,

Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0450/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Roberto Delfín Melián, titular DNI 22.340.383 en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales, en el Rectorado.

Que la Sr. Roberto Delfín Melián presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0450/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/486/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/486/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0080/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0497/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Nancy Ruth Morejón y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 041/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008. Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0497/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Nancy Ruth Morejón, titular DNI 11.633.800, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”. Que la Sra. Nancy Ruth Morejón presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0497/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/593/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/593/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0081/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0243/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Segundo Felipe Vera y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 044/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del

anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0243/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Segundo Felipe Vera, titular DNI 4.292.909, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales, en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Que el Sr. Segundo Felipe Vera presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0243/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/447/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/447/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0082/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0392/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Claudia Rosa Quiroga y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 080/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de

Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0392/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Claudia Rosa Quiroga, titular DNI 17.212.545 en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Rectorado.

Que la Sra. Claudia Rosa Quiroga presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0392/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/538/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/538/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0083/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0296/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Marcela Beatriz Quiñonez y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 102/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0296/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Marcela Beatriz Quiñonez, titular DNI 23.078.649 en la categoría “7” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que la Sra. Marcela Beatriz Quiñonez presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0296/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/469/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/469/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0084/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0187/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Héctor Domingo López y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 095/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales. Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008. Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0187/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Héctor Domingo López, titular DNI 11.726.772 en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales, en el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”. Que el Sr. Héctor Domingo López presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0187/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/570/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/570/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0085/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0140/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Abdón Omar Santiso y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 099/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a

través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0140/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Abdón Omar Santiso, titular DNI 16.800.356 en la categoría “6” del Agrupamiento de Servicios Generales, en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que el Sr. Abdón Omar Santiso presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0140/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/008/09.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/008/09, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0086/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0249/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. María Rosario Arias Usandivaras y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 105/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0249/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente María Rosario Arias Usandivaras, titular DNI 25.983.768 en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que la Sra. María Rosario Arias Usandivaras presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0249/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/465/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/465/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0087/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0108/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra.

Andrea Paula Russin y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 090/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0108/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Andrea Paula Russin, titular DNI 20.205.235 en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que la Sra. Andrea Paula Russin presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0108/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/480/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/480/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0088/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0128/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana Soledad Torres y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 062/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0128/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Ana Soledad Torres, titular DNI 26.699.451, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que la Sra. Analía Cecilia Iriarte presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0128/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/422/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/422/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0089/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0155/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Gastón Ricci y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 078/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0155/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Gastón Ricci, titular DNI 13.423.993 en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales

Que el Sr. Gastón Ricci presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0155/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/513/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/513/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0090/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0228/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. María Andrea Ramos y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 089/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0228/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente María Andrea Ramos, titular DNI 17.985.792 en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

Que la Sra. María Andrea Ramos presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0228/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/498/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/498/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia

del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0091/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0121/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Mónica Isabel Vélez y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 091/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0121/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Mónica Isabel Vélez, titular DNI 18.262.783 en la categoría “2” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que la Sra. Mónica Isabel Vélez presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0121/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/421/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/421/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.
Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0092/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0353/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Diego Fernando Escobar Rivas y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 045/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0353/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Diego Fernando Escobar Rivas, titular DNI 28.490.326, en la categoría “7” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Que el Sr. Diego Fernando Escobar Rivas presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0353/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/539/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/539/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su

poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0093/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0242/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Jorge Francisco Vera y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 039/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0242/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Jorge Francisco Vera, titular DNI 28.250.856, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales, en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que el Sr. Jorge Francisco Vera presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0242/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/447/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N°

1/447/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0094/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0403/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana María Lanzillotta y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 072/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0403/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ana María Lanzillotta, titular DNI 5.170.365 en la categoría “5” del Agrupamiento Profesional, en el Rectorado.

Que la Sra. Ana María Lanzillotta presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0403/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/537/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/537/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0095/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0488/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Raúl Héctor Johnson y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 073/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0488/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Raúl Héctor Johnson, titular DNI 12.692.493 en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Rectorado.

Que el Sr. Raúl Héctor Johnson presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0488/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/001/09.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/001/09, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0096/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0256/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Santiago Lima y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 040/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0256/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Santiago Lima, titular DNI 28.383.125, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”

Que el Sr. Santiago Lima presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0256/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/511/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el

Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/511/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0097/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0355/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Pablo Diego López Arrúa y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 098/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0355/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Pablo Diego López Arrúa, titular DNI 92.681.876 en la categoría “7” del Agrupamiento de Servicios Generales, en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”

Que el Sr. Pablo Diego López Arrúa presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0355/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/484/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/484/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0098/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0294/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Graciela del Carmen Córdoba y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 079/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0294/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Graciela del Carmen Córdoba, titular DNI 11.437.250 en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales, en el Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que la Sra. Graciela del Carmen Córdoba presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0294/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/458/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin

de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/458/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0099/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0413/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Teresa Rosario Cavazza y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 103/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultados de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0413/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Teresa Rosario Cavazza, titular DNI 6.199.378 en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Rectorado.

Que la Sra. Teresa Rosario Cavazza presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0413/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/552/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un

resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/552/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0100/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0252/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Dardo Antonio Díaz Salinas y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 092/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0252/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Dardo Antonio Díaz Salinas, titular DNI 10.962.511 en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Que el Sr. Dardo Antonio Díaz Salinas presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0252/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/449/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/449/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0101/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0289/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Lorenza Pérez y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 082/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0289/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Lorenza Pérez, titular DNI 11.363.058 en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que la Sra. Lorenza Pérez presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0289/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/460/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/460/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0102/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0203/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Karina Rosa Leiva y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 083/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0203/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Karina Rosa Leiva, titular

DNI 22.364.279 en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que la Sra. Karina Rosa Leiva presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0203/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/462/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/462/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0103/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0122/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Irene María Carmen Kussrow y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 075/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0122/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Irene María Carmen Kus-srow, titular DNI 16.920.982 en la categoría “2” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que la Sra. Mónica Isabel Vélez presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0122/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/448/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/448/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0104/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0461/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Cristina Sonia Müller y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 088/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de

2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0461/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Cristina Sonia Müller, titular DNI 14.526.561 en la categoría “5” del Agrupamiento Técnico Profesional, en el Rectorado.

Que la Sra. Cristina Sonia Müller presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0461/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/550/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/550/08., debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0105/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0390/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Srta. Gisela Bonelli y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 047/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA,

Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0390/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Gisela Bonelli, titular DNI 28.507.232, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Rectorado.

Que la Srta. Gisela Bonelli presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0390/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/490/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/490/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0106/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0275/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. José Luis Fortuna y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 058/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0275/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente José Luis Fortuna, titular DNI 17.399.302, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que el Sr. José Luis Fortuna presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0275/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/506/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/506/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0107/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0286/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Verónica Noemí Gombach y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 094/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron

mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008. Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0286/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Verónica Noemí Gombach, titular DNI 14.289.345 en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Que la Sra. Verónica Noemí Gombach presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0286/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/459/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/459/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0108/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0414/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Fernando Martín Fuster y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 076/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el

Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0414/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Fernando Martín Fuster, titular DNI 24.924.928 en la categoría “4” del Agrupamiento Profesional, en el Rectorado.

Que el Sr. Fernando Martín Fuster presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0414/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/483/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/483/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0109/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0131/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Catalina García y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 049/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 131/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Catalina García, titular DNI 10.639.243, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que la Sra. Catalina García presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0131/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/420/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/420/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0110/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0393/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana Karina Rolletelni y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 074/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a

través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0393/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ana Karina Rolletelni, titular DNI 23.904.546 en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Rectorado.

Que la Sra. Sra. Ana Karina Rolletelni presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0393/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/474/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/474/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0111/2010

BUENOS AIRES, 12 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0152/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Rubén Bonelli el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 046/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que la presente se inicia mediante Nota de fecha 21 de diciembre de 2009 emitida por el Sr. Coordinador de Relaciones Laborales, a través de la cual se eleva copia del recurso de apelación con relación al reencasillamiento del agente de referencia.

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0152/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Rubén Osvaldo Bonelli, titular DNI 8.634.233, en la categoría “7” del Agrupamiento Administrativo, en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Que el Sr. Rubén Osvaldo Bonelli presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0152/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/489/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo, no obstante las investigaciones oportunamente ordenadas, corresponde la reconstrucción del referido expediente a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias que garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento de los documentos suscriptos antes mencionados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la reconstrucción del Expediente N° 1/489/08, debiéndose agregar a las presentes actuaciones copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieron en su poder las áreas intervinientes, los interesados, así como también todo otro antecedente sobre el particular, a cuyo fin dispónese la adopción de las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA mediante copia del presente acto administrativo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0112/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0390/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Gisela Bonelli y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 047/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0390/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Gisela Bonelli, titular DNI 28.507.232, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo, en el Rectorado.

Que la Sra. Gabriela Gisela Bonelli presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0390/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/595/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/490/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Gisela Bonelli solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0390/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple no se corresponde con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Gisela Bonelli.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese

a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0113/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, el expediente 1/418/08 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0119/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Cabrera, Graciela, titular DNI 12.400.944, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore

Que la Sra. Graciela Cabrera presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0135/08.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Graciela Cabrera solicita se le asigne la categoría “4”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0119/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicha trabajadora cumple no se corresponde con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Graciela Elvira Cabrera.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0114/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0413/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Teresa Rosario Cavazza y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 103/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 413/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Teresa Rosario Cavazza, titular DNI 6.199.378, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Rectorado.

Que la Sra. Teresa Rosario Cavazza presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0413/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/552/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/552/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Teresa Rosario Cavazza solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0333/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “respecto a lo solicitado, esta Comisión Paritaria Local no da lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Teresa Rosario Cavazza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0115/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0294/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Graciela del Carmen Córdoba y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 079/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 294/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Graciela del Carmen Córdoba, titular DNI 11.437.250, en la categoría “6” del Agrupamiento de Servicios Generales en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que la Sra. Graciela del Carmen Córdoba presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0294/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/458/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/458/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Graciela del Carmen Córdoba solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0294/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponde con lo solicitado en cuanto a ser categorizada en la categoría 4”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Graciela del Carmen Córdoba.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0116/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0275/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. José Luis Fortuna y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 058/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0275/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente José Luis Fortuna, titular DNI 17.399.302, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que el Sr. José Luis Fortuna presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0275/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/506/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/506/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base

signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. José Luis Fortuna solicita se le asigne la categoría “2”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0275/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente José Luis Fortuna.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0117/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0414/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Fernando Martín Fuster y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 076/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0414/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Fernando Martín Fuster, titular DNI 24.924.928, en la categoría “4” del Agrupamiento Profesional en el Rectorado.

Que el Sr. Fernando Martín Fuster presentó recurso de apelación

contra la Resolución IUNA N° 0414/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/483/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/483/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Fernando Martín Fuster solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0414/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Fernando Martín Fuster.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0118/2010

BUENOS AIRES, 16 de abril de 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0131/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Catalina García y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 049/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA,

Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0131/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Catalina García, titular DNI 10.639.243, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Área Trandepartamental de Folklore en el Rectorado.

Que la Sra. Catalina García presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0131/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/420/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/420/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Catalina García solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0131/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Catalina García.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0119/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0286/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Verónica Noemí Gombach y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 094/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0286/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Verónica Noemí Gombach, titular DNI 14.289.345, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que la Sra. Verónica Noemí Gombach presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0286/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/459/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/459/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Verónica Noemí Gombach solicita se le encuadre en el Agrupamiento Técnico, categoría 4.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0286/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “no dar lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Verónica Noemí Gombach.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0120/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0488/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Raúl Héctor Johnson y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 073/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0488/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Raúl Héctor Johnson, titular DNI 12.692.493, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Rectorado.

Que el Sr. Raúl Héctor Johnson presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0488/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/001/09.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/001/09.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Raúl Héctor Johnson solicita se le asigne la categoría 2.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0488/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “no da lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Raúl Héctor Johnson.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0121/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0122/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Irene María Carmen Kussrow y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 075/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0122/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Irene María Carmen Kussrow, titular DNI 16.920.982, en la categoría “2” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que la Sra. Irene María Carmen Kussrow presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0122/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/448/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/448/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Irene María Carmen Kussrow solicita se le asigne la categoría 1.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0122/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que

obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Irene María Carmen Kussrow.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0122/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0403/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana María Lanzillotta y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 072/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0403/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ana María Lanzillotta, titular DNI 5.170.365, en la categoría “5” del Agrupamiento Profesional en el Rectorado.

Que la Sra. Ana María Lanzillotta presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0403/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/537/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/537/08

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Ana María Lanzillotta solicita se le asigne la categoría 4.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0403/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Ana María Lanzillotta.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0123/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0203/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Karina Rosa Leiva y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 083/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0203/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Karina Rosa Leiva, titular DNI 22.364.279, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que la Sra. Karina Rosa Leiva presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0203/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/462/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/462/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Karina Rosa Leiva solicita se le asigne la categoría 2.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0203/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Karina Rosa Leiva.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0124/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0256/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Santiago Lima y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 040/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y

aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0256/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Santiago Lima, titular DNI 28.383.125, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que el Sr. Santiago Lima presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0256/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/511/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/511/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Santiago Lima solicita se le asigne la categoría 4.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0256/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “no da lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Santiago Lima.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0125/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0355/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Pablo Diego López Arrúa y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 098/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Con-

sejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0355/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Pablo Diego López Arrúa, titular DNI 92.681.876, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

Que el Sr. Pablo Diego López Arrúa presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0355/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/484/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/484/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Santiago Lima solicita se le asigne la categoría 4.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0355/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “no da lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Pablo Diego López Arrúa.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0126/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0461/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Cristina Sonia Müller y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 088/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 461/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Cristina Sonia Müller, titular DNI 14.526.561, en la categoría “5” del Agrupamiento Técnico – Profesional en el Rectorado.

Que la Sra. Cristina Sonia Müller presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0461/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/550/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/550/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Cristina Sonia Müller solicita se le asigne la categoría “4”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0461/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Cristina Sonia Müller.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0127/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0289/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Lorenza Perez y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 082/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0289/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Lorenza Perez, titular DNI 11.363.058, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que la Sra. Lorenza Perez presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0289/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/460/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/460/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Lorenza Perez solicita se le asigne la categoría 4.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0460/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio,

20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “la Paritaria Local estima no dar lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Lorenza Perez.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0128/2010

BUENOS AIRES, 16 de abril de 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0393/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana Karina Rolletelni y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 074/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0393/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ana Karina Rolletelni, titular DNI 23.904.546, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo en el Rectorado.

Que la Sra. Ana Karina Rolletelni presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0393/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/474/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/474/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base

signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Ana Karina Rolletelni solicita se le asigne la categoría 5.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0393/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “no dar lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Ana Karina Rolletelni.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0129/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0152/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Bonelli Rubén y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 046/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0152/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Bonelli Rubén, titular DNI 8.634.233, en la categoría “7” del Agrupamiento Administrativo, en el Rectorado.

Que la Sr. Bonelli Rubén presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0152/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/489/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/489/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Rubén Bonelli solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0152/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que se ha analizado asimismo las nuevas tareas que el trabajador No Docente realiza.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador trabajadora No Docente Rubén Bonelli.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0130/2010

BUENOS AIRES, 16 de abril de 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0353/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Diego Fernando Escobar Rivas y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 045/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA,

Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0353/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Diego Fernando Escobar Rivas, titular DNI 28.490.326, en la categoría “7” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Visuales.

Que el Sr. Diego Fernando Escobar Rivas presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0353/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/539/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/539/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Diego Fernando Escobar Rivas solicita se le asigne la categoría “6”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 353/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “esta Comisión Paritaria Local no da lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Diego Fernando Escobar Rivas.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0131/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0108/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Andrea Paula Russin y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 090/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo

para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0108/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Andrea Paula Russin, titular DNI 20.205.235, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que la Sra. Andrea Paula Russin presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0108/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/480/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/480/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Andrea Paula Russin solicita se le asigne la categoría 2.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0108/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “no dar lugar al recurso presentado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Andrea Paula Russin.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0132/2010

BUENOS AIRES, 16 de abril de 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0228/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. María Andrea Ramos y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 089/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0228/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente María Andrea Ramos, titular DNI 17.985.792, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que la Sra. María Andrea Ramos presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0228/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/498/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/498/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. María Andrea Ramos solicita se le asigne la categoría 3.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0228/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente María Andrea Ramos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0133/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0155/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Gastón Ricci y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 078/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0155/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Gastón Ricci, titular DNI 13.423.993, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales.

Que el Sr. Gastón Ricci presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0155/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/513/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/513/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Gastón Ricci solicita se le asigne la categoría 2.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0155/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio,

20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado en cuanto a la categoría 2”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Gastón Ricci.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0134/2010

BUENOS AIRES, 16 de abril de 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0252/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Dardo Antonio Díaz Salinas y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 092/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0252/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Dardo Antonio Díaz Salinas, titular DNI 10.962.511, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo del Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que el Sr. Dardo Antonio Díaz Salinas presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0252/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/449/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/449/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de

Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Dardo Antonio Díaz Salinas solicita se le asigne la categoría “4”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0252/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Dardo Antonio Díaz Salinas.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0135/2010

BUENOS AIRES, 16 de abril de 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0128/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana Soledad Torres y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 062/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0128/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ana Soledad Torres, titular DNI 26.699.451, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo del Área Transdepartamental de Folklore.

Que la Sra. Ana Soledad Torres presentó recurso de apelación contra

la Resolución IUNA N° 0128/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/422/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/422/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Ana Soledad Torres solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0128/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente “no dar lugar a lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Ana Soledad Torres.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0136/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0121/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Mónica Isabel Velez y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 091/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte,

entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0121/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Mónica Isabel Velez, titular DNI 18.262.783, en la categoría “2” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que la Sra. Monica Isabel Velez presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0121/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/421/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/421/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Mónica Isabel Velez solicita se le asigne la categoría “1”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0121/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente “no dar lugar al recurso presentado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Mónica Isabel Velez..

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0137/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0242/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Jorge Francisco Vera y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 039/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0242/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Jorge Francisco Vera, titular DNI 28.250.856, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generale en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que el Sr. Jorge Francisco Vera presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0242/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/472/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/472/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Jorge Francisco Vera solicita se le asigne la categoría 5.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0242/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple no se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Jorge Francisco Vera.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0138/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, el expediente 1/417/08 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0127/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Arevalo, Claudia, titular DNI 20.599.040, en la categoría “4” del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que la Señora Claudia Arvelo presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0127/08.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Señora Arevalo solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0133/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajador No Docente Arevalo Claudia Myriam otorgándole en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. [Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora](#)

RESOLUCIÓN Nº: 0139/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA Nº 0249/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. María Rosario Arias Usandinavaras y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales Nº 105/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales. Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto Nº 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA Nº 0249/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente María Rosario Arias Usandinavaras, titular DNI 25.983.768, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo del Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que la Sra. María Rosario Arias Usandinavaras presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA Nº 0249/08 que tramitara mediante el Expediente Nº 1/465/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA Nº 1/465/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. María Rosario Arias Usandinavaras solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA Nº 0249/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente la Sra. María Rosario Arias Usandinavaras, otorgándole la categoría “5” del agrupamiento Administrativo en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

[Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora](#)

RESOLUCIÓN Nº: 0140/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la resolución IUNA Nº 0351/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por La Sra. Nora del Valle Aramayo y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico –Legales Nº 097/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de trabajadores de universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto Nº 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as No docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las actas paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA Nº 0351/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Nora del Valle Aramayo, titular DNI 18.170.587, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

Que la Sra. Aramayo presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA Nº 0351/08 que tramitaba mediante el Expte. IUNA Nº 1/482/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en las dependencias de este rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA Nº 1/482/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión paritaria de Nivel particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Nora del Valle Aramayo solicita se le asigne el suplemento por riesgo.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA Nº 0351/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple, se corresponde con lo solicitado en cuanto al suplemento por riesgo”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Nora del Valle Aramayo otorgándole el suplemento por riesgo.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1º de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. [Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora](#)

RESOLUCIÓN Nº: 0141/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA Nº 0209/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Pilar Bravo Hansen y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales Nº 056/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Con-

sejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto Nº 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA Nº 209/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Pilar Bravo Hansen, titular DNI 22.363.671, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que la Sra. Pilar Bravo Hansen presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA Nº 0209/08 que tramitara mediante el Expediente Nº 1/450/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA Nº 1/450/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Pilar Bravo Hansen solicita se le asigne la categoría “3”.Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA Nº 0209/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponden con la categoría 4” Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente la Sra. Pilar Bravo Hansen, otorgándole en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Artes Audiovisuales.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo

correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. [Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora](#)

RESOLUCIÓN N°: 0142/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0352/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Rubén Campana y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 085/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0352/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Rubén Campana, titular DNI 11.824.723, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

Que el Sr. Rubén Campana presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0352/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/548/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/548/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Rubén Campana solicita se le asigne la categoría “6”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0352/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente el Sr. Rubén Campana, otorgándole en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales, en el Departamento de Artes Visuales.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. [Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora](#)

RESOLUCIÓN N°: 0143/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0495/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Gabriela Martha Cardoso y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 051/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0495/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Gabriela Martha Cardoso, titular DNI 13.214.866, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que Sra. Gabriela Martha Cardoso presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 495/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/595/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/595/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto Sra. Gabriela Martha Cardoso solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0495/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado en cuanto categoría 3”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Sra. Gabriela Martha Cardoso, otorgándole en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. [Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora](#)

RESOLUCIÓN N°: 0144/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0333/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Jorge Alberto Cardozo y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 057/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0333/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Jorge Alberto Cardozo, titular DNI 8.348.558, en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

Que el Sr. Jorge Alberto Cardozo presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0333/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/466/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/466/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Jorge Alberto Cardozo solicita se le asigne la categoría “5” y el suplemento de riesgo.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0333/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente el Sr. Jorge Alberto Cardozo, otorgándole en la categoría “5” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales y rel suplemento por riesgo.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0145/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0113/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. José Alberto Cirelli y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 063/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0113/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente José Alberto Cirelli, titular DNI 7.22.349.640, en la categoría “5” del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que el Sr. José Alberto Cirelli presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0113/08 que tramitara mediante Nota N° 336/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 336/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. José Alberto Cirelli solicita se le asigne la categoría “5” comprendida en el tramo intermedio agrupamiento administrativo.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0113/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias con-

cluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Sr. José Alberto Cirelli, reasignándolo en el tramo intermedio agrupamiento administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0146/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0252/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Natalia Sandra Cohan y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 054/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0225/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Natalia Sandra Cohan, titular

DNI 18.306.252, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras..

Que la Sra. Natalia Sandra Cohan presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0252/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/451/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/451/08..

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Dardo Antonio Díaz Salinas solicita se le asigne la categoría “4”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0225/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponden con lo solicitado en cuanto a ser categorizada en la categoría 4”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Natalia Sandra Cohan, otorgándole la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda perentoriamente a hacer el calculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de Asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0147/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, el expediente 1/413/08 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0114/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Carlos Coronel, titular DNI 16.286.627, en la categoría “5” del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que el Sr. Coronel presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0114/08.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Carlos Coronel solicita se le asigne la categoría “4”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0209/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Carlos Coronel, otorgándole la categoría “4” del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Formación Docente

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0148/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, el expediente 1/419/08 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto Nº 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA Nº 0457/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente María De Michino, titular DNI 16.131.473, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que el Sr. Coronel presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA Nº 0133/08.

Que en el recurso de apelación interpuesto el señor Coronel solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA Nº 0133/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente María Marta De Michino, otorgándole la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese

a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0149/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la resolución IUNA Nº 506/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por EL Sr. Eduardo Oscar Durán y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico –Legales Nº 097/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de trabajadores de universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto Nº 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as No docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las actas paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008. Que en dicho marco, la Resolución IUNA Nº 0351/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Eduardo Oscar Durán, titular DNI 13.624.360, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

Que el Sr. Eduardo Oscar Durán presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA Nº 0506/08 que tramitaba mediante el Expte. IUNA Nº 1/612/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en las dependencias de este rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA Nº 1/612/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión paritaria de Nivel particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Eduardo Oscar Durán. solicita se le asigne la categoría “5”

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA Nº 0506/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple, se corresponde con lo solicitado en cuanto a ser reencasillado en la categoría 5”.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Eduardo Oscar Durán otorgándole la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Visuales. ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1º de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0150/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA Nº 0138/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Manuel Jerónimo Espejo Revol y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales Nº 066/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales. Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto Nº 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA Nº 0138/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente. Manuel Jerónimo Espejo Revol, titular DNI 25.141.144, en la categoría “6” el agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que el Sr. Manuel Jerónimo Espejo Revol presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA Nº 0138/08 que tramitara mediante Expediente IUNA Nº 1/415/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA Nº 1/415/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Eduardo Oscar Duran solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA Nº 0138/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado en cuanto a la categoría 5”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Manuel Jerónimo Espejo Revol, otorgándole la categoría “5” del agrupamiento Administrativo en el Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0151/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA Nº 0432/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Rubén Alejandro Fernández y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales Nº 052/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del

anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0432/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente. Rubén Alejandro Fernández, titular DNI 26.359.397, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

Que el Sr. Rubén Alejandro Fernández presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0432/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/549/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/549/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Rubén Alejandro Fernández solicita se le asigne la categoría “6”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0133/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Rubén Alejandro Fernández, otorgándole la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación

financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0152/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0210/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Sergio Leopoldo Fleischer y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 084/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0210/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente. Sergio Leopoldo Fleischer, titular DNI 22.349.640, en la categoría “5” del agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Audiovisuales.

Que el Sr. Rubén Alejandro Fernández presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0210/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/416/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/416/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Sergio Leopoldo Fleischer solicita se le asigne la categoría “2”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0210/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge

que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado en cuanto categoría 3”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Sergio Leopoldo Fleischer, otorgándole la categoría “3” del agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Audiovisuales.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0153/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0199/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Beatriz Sofía Gamper y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 065/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0199/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente. Beatriz Sofía Gamper, titular DNI 5.726.200, en la categoría “4” del agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que la Sra. Beatriz Sofía Gamper presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 199/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/457/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente

en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/457/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Beatriz Sofía Gamper solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0199/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Beatriz Sofía Gamper, otorgándole la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0154/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0343/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Patricia Gysin y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 064/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Con-

sejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008. Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0343/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente. Patricia Gysin, titular DNI 25.500.447, en la categoría “6” del agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Visuales.

Que la Sra. Patricia Gysin presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 343/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/481/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/481/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Patricia Gysin solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0343/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Patricia Gysin, otorgándole la categoría “5” del agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Visuales. ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo

correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0155/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0115/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Sandra Gusmano y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 0100/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0115/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente. Analía Cecilia Iriarte, titular DNI 25.743.592, en la categoría “6” del agrupamiento Administrativo en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que la Sra. Sandra Gusmano presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0115/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/456/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/456/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Analía Cecilia Iriarte solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0115/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Sandra Gusmano, otorgándole la categoría “5” del agrupamiento Administrativo en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0156/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0174/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Baldomero Fernando Garrido y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 059/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0174/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente. Baldomero Fernando Garrido, titular DNI 22.811.302, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que el Sr. Baldomero Fernando Garrido presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0174/08 que tramitara mediante

Expediente IUNA N° 1/463/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/463/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Baldomero Fernando Garrido solicita se le asigne la categoría “2”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0133/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Baldomero Fernando Garrido, otorgándole la categoría “2” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0157/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0215/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Gastón Jaunarena y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 096/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0215/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Gastón Jaunarena, titular DNI 24.616.280, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que el Sr. Baldomero Fernando Garrido presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0215/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/468/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/468/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Gastón Jaunarena solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0215/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Gastón Jaunarena, otorgándole la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0158/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0248/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Analía Cecilia Iriarte y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 061/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0248/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Analía Cecilia Iriarte, titular DNI 25.743.592, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que la Sra. Analía Cecilia Iriarte presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0248/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/464/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/464/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Analía Cecilia Iriarte solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0248/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión

Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado” Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Analía Cecilia Iriarte, otorgándole la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0159/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0187/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Héctor Domingo López y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 095/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0187/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Héctor Domingo López, titular DNI 11.726.772, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que el Sr. Héctor Domingo López presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0248/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/570/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/570/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Héctor Domingo López solicita se le asigne la categoría “5”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0187/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Héctor Domingo López, otorgándole la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0160/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0497/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Nancy Ruth Morejón y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 041/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0497/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Nancy Ruth Morejón, titular DNI 11.633.800, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que la Sra. Nancy Ruth Morejón presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0497/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/593/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/593/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Nancy Ruth Morejón solicita se le asigne la categoría “2”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0497/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado en cuanto categoría 3”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Nancy Ruth Morejón, otorgándole la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0161/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0450/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Roberto Delfín Melián y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 104/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0450/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Roberto Delfín Melián, titular DNI 22.340.383, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales del Rectorado.

Que el Sr. Roberto Delfín Melián presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0450/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/486/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/486/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Roberto Delfín Melián solicita se le asigne la categoría “6”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N°

0450/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Roberto Delfín Melián, otorgándole la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales Rectorado.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0162/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0494/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Ana María Paredes Parelló y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 042/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0494/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ana María Paredes Parelló,

titular DNI 12.279.887, en la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que la Sra. Ana María Paredes Parelló presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0494/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/594/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/594/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Ana María Paredes Parelló solicita se le asigne la categoría “2”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0494/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado en cuanto a la categoría 2”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Ana María Paredes Parelló, otorgándole la categoría “2” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0163/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0180/08, la nota referente al recurso

de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Rita Parisi y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 043/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0180/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Rita Parisi, titular DNI 18.635.212, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que la Sra. Rita Parisi presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0180/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/461/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/461/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Rita Parisi solicita se le asigne la categoría “3”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0180/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado” Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Rita Parisi, otorgándole la categoría

“3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0164/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0345/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Esther Rosa Pastrana y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 081/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0345/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Esther Rosa Pastrana, titular DNI 10.132.973, en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” Que la Sra. Esther Rosa Pastrana presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0345/08 que tramitara mediante Expediente IUNA N° 1/467/08

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/467/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Esther Rosa Pastrana solicita se le asigne el suplemento por riesgo.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0115/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Esther Rosa Pastrana, asignándole el suplemento por riesgo.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0165/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, el expediente 1/414/08 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0119/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Ramos Nora Susana, titular

DNI 16.232.092, en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que la Sra. Ramos Nora Susana presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0119/08.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Ramos Nora Susana solicita se le asigne la categoría “4”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0133/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Ramos Nora Susana, asignándole la categoría 4 del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0166/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0296/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Marcela Beatriz Quiñonez y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 0102/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a

través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008. Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0296/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Marcela Beatríz Quiñonez, titular DNI 23.078.649, en la categoría “7” del Agrupamiento Administrativos en el Área Transdepartamental de Formación Docente. Que la Sra. Marcela Beatríz Quiñonez presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 00296/08 que tramitara mediante el Expediente IUNA N° 1/469/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/469/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Marcela Beatríz Quiñonez solicita se le asigne la categoría 6.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0296/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Marcela Beatríz Quiñonez, asignándole la categoría “6” del Agrupamiento Administrativos en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos

Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0167/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0392/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por la Sra. Quiroga Claudio Rosa y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 080/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0392/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Quiroga Claudio Rosa, titular DNI 17.212.545, en la categoría “6” del Agrupamiento Administrativos del Rectorado.

Que la Sra. Quiroga Claudio Rosa presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0392/08 que tramitara mediante el Expediente IUNA N° 1/538/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/538/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Quiroga Claudio Rosa solicita se le asigne la categoría 5.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0392/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado” Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Quiroga Claudio Rosa, asignándole la categoría “5” del Agrupamiento Administrativos en el Rectorado.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0168/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0140/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Omar Abdón Santiso y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 099/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0140/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Omar Abdón Santiso, titular DNI 16.800.356, en la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Folklore.

Que el Sr. Omar Abdón Santiso presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0140/08 que tramitara mediante el Expediente IUNA N° 1/008/09.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/008/09.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular

Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Omar Abdón Santiso solicita se le asigne la categoría 5.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0392/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Omar Abdón Santiso, asignándole la categoría “5” del Agrupamiento Servicios Generales en el Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0169/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0243/08, la nota referente al recurso de apelación con relación al reencasillamiento presentada por el Sr. Segundo Felipe Vera y el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 044/10; y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0243/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Segundo Felipe Vera, titular DNI 4.292.909, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que el Sr. Segundo Felipe Vera presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0243/08 que tramitara mediante el Expediente IUNA N° 1/447/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/447/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo el análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular Compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Segundo Felipe Vera solicita se le asigne la categoría 5.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0243/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones reales que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado” Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Segundo Felipe Vera, asignándole la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos que proceda a la liquidación de la diferencia salarial que corresponda a partir del mes en curso.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Administrativos a que proceda perentoriamente a hacer el cálculo del retroactivo correspondiente desde el 1 de junio de 2008, a efectos de que la Secretaría de asuntos Económico Financieros plantee la programación financiera del pago del mismo en el menor tiempo posible.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos

Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0170/2010

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/137/10; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 209/10 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación se asignaron a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$) 10.825,00) en concepto de la primera etapa correspondiente a los Proyectos aprobados por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria Extraordinaria 2009.

Que, tal importe corresponde al Proyecto “De la cultura silente a la expresión para la inclusión”, cuyo responsable es la Prof. Silvia César, DNI 5.952.643, y el cual está radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que este importe ha sido transferido a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento en estos Proyectos.

Que con fecha 25 de marzo de 2010 se produjo la transferencia de los fondos correspondientes por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “De la cultura silente a la expresión para la inclusión”, cuyo responsable es la Prof. Silvia César, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución Ministerial N° 2017/08.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la designación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$) 10.825,00) otorgados por el Ministerio de Educación al Proyecto “De la cultura silente a la expresión para la inclusión”, cuyo responsable es la Prof. Silvia César, DNI N° 5.952.643.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado proyecto a la Prof. Silvia César en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 347/09 y las rendiciones e informes que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, al Área Transdepartamental de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0171/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0160/10 y los antecedentes del caso y, **CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 497/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Nanci Ruth Morejón, titular DNI 11.633.800, en la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes del Movimiento.

Que la Sra. Nancy Ruth Morejón presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0497/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/593/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/593/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Nancy Ruth Morejón solicita se le asigne la categoría “2”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0497/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponden con lo solicitado en cuanto a la categoría 3”.

Que mediante resolución 0160/10 se resolvió “Hacer lugar al recurso

de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Nanci Ruth Morejón otorgándole la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Arte del Movimiento.

Que se ha advertido un error material involuntario al consignar el nombre de pila de la agente como así también la categoría otorgada a la agente Morejón, por lo que corresponde subsanar el mismo.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Resolución IUNA N° 0160/10 en cuanto a la categoría otorgada a la agente Nanci Ruth Morejón.

ARTÍCULO 2.- Otorgar la categoría “3” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Arte del Movimiento a la agente Nanci Ruth Morejón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0172/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0169/10 y los antecedentes del caso; y, **CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0243/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Segundo Felipe Vera, titular DNI 4.292.909, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.

Que el Sr. Vera presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0243/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/447/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/447/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base

signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Vera solicita se le asigne la categoría 5.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0242/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”. Que mediante resolución 0169/10 se resolvió “Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Segundo Felipe Vera otorgándole la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Museo de Calcos y Escultura Comparada.” Que se ha advertido un error material involuntario al consignar la categoría otorgada a la agente Vera, por lo que corresponde subsanar el mismo. Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Resolución IUNA N° 0169/10 en cuanto a la categoría otorgada al agente Segundo Felipe Vera.

ARTÍCULO 2.- Otorgar la categoría “5” del Agrupamiento Servicios Generales en el Museo de Calcos y Escultura Comparada al agente Segundo Felipe Vera.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0173/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0151/10, y los antecedentes del caso y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes. Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Tra-

bajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 0432/08 dispuso el reencasillamiento del agente No Docente Rubén Alejandro Fernández, titular DNI 26.359.397, en la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales.

Que el Sr. Rubén Alejandro Fernández presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0432/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/549/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/4549/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto el Sr. Rubén Alejandro Fernández solicita se le asigne la categoría “6”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0432/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicho trabajador cumple se corresponden con lo solicitado”. Que mediante resolución 0151/10 se resolvió “Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el trabajador No Docente Rubén Alejandro Fernández otorgándole la categoría “7” del Agrupamiento Servicios Generales en el departamento de Artes Visuales.

Que se ha advertido un error material involuntario al consignar la categoría otorgada a la agente Fernández por lo que corresponde subsanar el mismo.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Resolución IUNA N° 0151/10 en cuanto a la categoría otorgada al agente Rubén Alejandro Fernández.

ARTÍCULO 2.- Otorgar la categoría “6” del Agrupamiento Servicios Generales en el Departamento de Artes Visuales al agente Rubén Alejandro Fernández.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0174/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO, la Resolución IUNA N° 0146/10, y los antecedentes del caso; y, **CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 366/06 aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales.

Que de resultas de ello y a través de acuerdos Paritarios entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) se establecieron mecanismos para llevar adelante el reencasillamiento de los agentes del anterior escalafón aprobado por el Decreto N° 2213/87 y la posibilidad de recurrir al mismo por parte de los trabajadores/as no docentes.

Que el proceso de reencasillamiento ha culminado oportunamente a través de la firma de las Actas Paritarias entre el IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, del 19 de septiembre de 2008, y aprobadas por la Paritaria de Nivel General entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN, Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales, el 22 de septiembre de 2008.

Que en dicho marco, la Resolución IUNA N° 225/08 dispuso el reencasillamiento de la agente No Docente Natalia Sandra Cohan, titular DNI 18.306.252, en la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

Que la Sra. Natalia Sandra Cohan presentó recurso de apelación contra la Resolución IUNA N° 0225/08 que tramitara mediante el Expediente N° 1/451/08.

Que habiéndose dispuesto la exhaustiva búsqueda del citado expediente en dependencias de este Rectorado sin que ello hubiere tenido un resultado positivo se resolvió ordenar la reconstrucción del Expediente IUNA N° 1/451/08.

Que cabe recordar que el recurso de apelación bajo análisis fue asimismo considerado por la Comisión Paritaria de Nivel Particular compuesta por representantes del IUNA y ATUNA, Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte, entidad de base signataria del CCT 366/06, encontrándose en dicha Comisión copia de los escritos y documentos que conforman las presentes actuaciones, que corresponde agregar.

Que en el recurso de apelación interpuesto la Sra. Natalia Sandra Cohan solicita se le asigne la categoría “4”.

Que el cuestionamiento antes señalado a la Resolución IUNA N° 0225/08 ha sido abordado en reiteradas reuniones paritarias concluyendo el análisis de los mismos en las reuniones de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del 15 de abril, 17 de junio, 23 de junio, 20 de agosto, 31 de agosto y 11 de diciembre de 2009, elaborándose los dictámenes para cada caso.

Que del dictamen emitido por la Comisión Paritaria Particular que obra en las presentes actuaciones, consta expresamente que “surge que las funciones que dicha trabajadora cumple se corresponde con lo solicitado en cuanto a ser categorizada en la categoría 4”.

Que mediante resolución 0146 se resolvió “Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la trabajadora No Docente Natalia Sandra Cohan, otorgándole la categoría “5” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.”

Que se ha advertido un error material involuntario al consignar la categoría otorgada a la agente Cohan, por lo que corresponde subsanar el mismo. Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 366/06 y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA;

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectificar la resolución 146/10 en cuanto a la categoría otorgada a la agente Natalia Sandra Cohan.

ARTÍCULO 2.- Otorgar la categoría “4” del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras a la agente Natalia Sandra Cohan.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidaciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0175/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/269/07 por el que se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de un equipo docente integrado por un cargo de Profesor Titular Ordinario, un cargo de Profesor Adjunto Ordinario y un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación simple, para la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y, **CONSIDERANDO**

Que la convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el **VISTO** se realizó de conformidad con las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su dictamen favorable en forma unánime y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0006 con fecha 8 de febrero de 2010. Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29 inciso i) de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; y las atribuciones conferidas en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y el Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99-761/99,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 2º.- Designar a PETRONI, Doris (DNI 4.296.294) como profesora Titular Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 3º.- Designar a ETCHEBEHERE, Paula (DNI 16.751.653) como profesora Adjunta Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 4º.- Designar a NUNZIATA, Alejandro (DNI 8.631.253)

como Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación simple, de la asignatura ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 5º.- Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0006/10 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0176/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/261/07 por el que se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de un equipo docente integrado por un cargo de Profesor Titular Ordinario y un cargo de Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple para la asignatura TALLER PROYECTUAL II, correspondiente a la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el **VISTO** se realizó de conformidad con las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente. Que el Jurado emitió su dictamen favorable en forma unánime y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0013 con fecha 23 de febrero de 2010. Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29 inciso i) de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-; y las atribuciones conferidas en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA; y el Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99-761/99,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º.- Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura TALLER PROYECTUAL II de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 2º.- Designar a CÓRDOVA, GONZALO EMILIO (DNI 20.425.222) como profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la asignatura TALLER PROYECTUAL II de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 3º.- Designar a SIRLIN, ÉLIDA ELIZABETH (DNI 13.102.757) como profesora Adjunta Ordinaria, dedicación simple, de la asignatura TALLER PROYECTUAL II de la Licenciatura en

Diseño de Iluminación de Espectáculos del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 4º.- Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0013 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0177/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO la Nota S/N Ref.: “S/ Eleva Información Horas Extras Liquidadas – Ref. Nota N° 0015/10-RH”; la Nota de fecha 12 de abril 2010 del Sr. Secretario de Asuntos Administrativos y el Dictamen 0037/10 de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales; y,

CONSIDERANDO

Que surge de las constancias acompañadas que han sido denunciados hechos relativos al procedimiento referente a las denominadas “horas extras” y a la ausencia de documentación que acredite la necesidad de efectuar tareas con mayor carga horaria.

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva y deslindar responsabilidades sobre la base de la investigación de los hechos descriptos, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo. Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio de Asesoramiento Jurídico.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 29 de la Ley 24.521 –Ley de Educación Superior-, el Art. 44 del Decreto 467/99, el Art. 32 inc. d) y e) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.

ARTÍCULO 2º.- Designar instructora sumariante a la doctora Laura Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0178/2010

BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/270/07 y el recurso de reconsideración y jerárquico planteado; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de diciembre de 2006 se resolvió convocar a Concurso docente para la provisión, entre otros, de los cargos de Profesor Titular, Profesor Adjunto y Jefe de Trabajo Práctico de la asignatura Entrenamiento Corporal del Actor I.

Que posteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2009 el jurado designado de conformidad con el artículo 6 y concordantes del citado Reglamento de Concursos Docentes, emitió su dictamen -conforme surge de fs. 164/170-.

Que el mismo fue notificado a cada participante -fs. 171/179-.

Que con fecha 24 de septiembre de 2009, la aspirante Paula Etchebehere impugnó el dictamen del jurado.

Que con fecha 11 de diciembre de 2009 la señora Rectora resolvió la impugnación planteada rechazando el dictamen emitido por el Jurado y dejando sin efecto el concurso.

Que contra esa resolución se planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con fecha 19 de febrero de 2010.

Que se agravan en primer lugar los apelantes sosteniendo que la impugnación presentada por la profesora Etchebehere fue presentada fuera de término.

Que conforme el artículo 9 del Anexo II de la Resolución IUNA N° 530/00 “Reglamento de Procedimientos Administrativos” que en su último párrafo dispone “Todo escrito no presentado el día de su vencimiento, podrá ser entregado el día hábil inmediato y dentro de las (2) primeras horas de horario habitual del área o dependencia correspondiente.” En idéntico sentido esta regulado el plazo para las presentaciones que se realicen que contengan vencimientos, en el último párrafo del artículo 25 del Decreto 1759/72 (reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos), por lo que surge que la impugnación fue presentada en debido tiempo, resultando improcedentes los agravios sostenidos.

Que agregan los apelantes que la Resolución IUNA N° 0215/09 carece de fundamento toda vez que el jurado hizo apreciación de los antecedentes en las planillas adjuntas.

Que resulta oportuno señalar, como se hizo en la resolución que se impugna, que el Dictamen no se encuentra suficientemente motivado. El mismo, debe ser completo a fin de garantizar los derechos de todos los aspirantes.

Que del dictamen no surge el examen requerido por el artículo 15 del Reglamento aplicable, hecho que asimismo ha quedado demostrado con las manifestaciones vertidas en el recurso presentado.

Que, como también se ha sostenido, el examen del artículo 15 citado y de los demás artículos del Reglamento de Concursos, resulta ser condición necesaria para que los concursantes puedan ser correctamente evaluados y conozcan los fundamentos del dictamen que emite el jurado a los efectos de ejercer sus derechos y excluir cualquier decisión irregular.

Que en este sentido, el requisito de dar cumplimiento a las previsiones del Reglamento de Concursos se erige como un imperativo legal.

Que por lo expuesto el agravio esgrimido no puede prosperar. Que, finalmente sostienen los apelantes que resulta arbitrario el hecho de no haberse requerido una ampliación o aclaración al jurado del dictamen por este emitido.

Que ello resulta asimismo improcedente, toda vez que es potestad de la Rectora disponer la aplicación del artículo 20 del Reglamento de Concursos resultando improcedente la arbitrariedad alegada.

Que, no resulta como los apelantes sostienen, que es una “duda en la interpretación” del dictamen lo que motivó la resolución cuya revocatoria se solicita, sino que dicho dictamen carece del examen requerido por el artículo 15 del reglamento aplicable y que no se ha procedido a la correcta aplicación de la reglamentación vigente, hechos sobre los cuales los apelantes no se han expedido.

Por todo lo expuesto corresponde no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto confirmando la resolución impugnada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de revocatoria presentado por los profesores Pablo Alejandro Bonta, Victor Gregorio Hernando y Pamela Vargas, y conceder el recurso jerárquico en subsidio interpuesto.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0180/2010

BUENOS AIRES, 22 DE ABRIL DE 2010

VISTO la Disposición DNGU N° 01/10; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la disposición mencionada en el **VISTO** la Dirección Nacional de Gestión Universitaria ha establecido los criterios y procedimientos de esa Dirección para el tratamiento de los expedientes a través de los cuales se solicita la creación o modificación de los planes de estudio de una carrera.

Que para el tratamiento de los expedientes mencionados, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria ha aprobado mediante Disposición DNGU N° 18 del 08 de octubre de 2009, el Sistema Informatizado para Planes de Estudio (SIPeS) a través del cual evaluará las propuestas según los criterios que la normativa aconseja.

Que ante el nuevo procedimiento propuesto por la DNGU resulta oportuno establecer criterios generales en el Instituto Universitario Nacional del Arte para la elaboración de nuevos planes de estudios y/o modificaciones que se adecuen a los requerimientos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que el formulario que se presenta como Anexo de esta resolución fue desarrollado con base en los requerimientos ministeriales.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29, inciso e) de la Ley 24.521 y en el Artículo 32 inciso a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Ad Referéndum del Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Formulario para la Elaboración / Modificación de Planes de Estudio que se presenta como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los planes de estudio y sus modificaciones que se presenten para su aprobación al Consejo Superior del IUNA deberán tener un informe de toda la documentación que dio origen al/los proyecto/s, esto es: anteproyecto y estudios previos por los cuales se dio tratamiento al tema y se aprobó el nuevo plan o la modificación en los consejos departamentales/de carrera.

ARTÍCULO 3º.- Los planes de estudio, una vez aprobados por el Consejo Superior del IUNA, deberán ser remitidos a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, en copia digital e impresa, para realizar la carga correspondiente en el SIPEs y las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas del IUNA, a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y al Área de Títulos y Certificaciones del Rectorado. Notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido. Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0182/2010

BUENOS AIRES, 23 DE ABRIL DE 2010

VISTO la Resolución IUNA Nº 687/99; y,

CONSIDERANDO

Que en los Anexos XV a XXI del Artículo 1º de la Resolución mencionada en el VISTO, por un evidente error involuntario, se ha omitido incluir el nivel de enseñanza que es competencia de las carreras de grado de formación docente.

Que dicho nivel de enseñanza encuentra antecedente en la Resolución IUNA Nº 242/99 y en la Resolución Ministerial Nº 284/99 que otorga reconocimiento oficial y validez nacional a tales carreras.

Que resulta necesario enmendar en fe de erratas esta omisión que afecta laboralmente a los egresados ya que dicha omisión también encuentra registro en las correspondientes Juntas de Enseñanza que habilita al ejercicio de la docencia.

Que a la fecha se han expedido títulos de grado de las carreras de Formación Docente con el propósito de que dieran cuenta del cumplimiento del ciclo completo de grado, habilitando para el ejercicio de la docencia en los niveles Inicial, EGB I, II, III, Polimodal y Terciario, pero sin que se diferenciara cada uno de los niveles de enseñanza para los que el título habilita.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29 de la Ley 24.521 y en el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Incluir en las titulaciones de las carreras de grado de formación docente que forman parte de los Anexos XV a XXI del Artículo 1º de la Resolución IUNA Nº 687/99 el siguiente texto “para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario” correspondiente al nivel de enseñanza, quedando redactado de la siguiente forma:

	Carrera de Grado	Título de Pregrado	Orientación o Mención
XV	Profesor de Artes en Música para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario	Profesor de Artes en Música para los Ciclos Primero y Segundo de la Educación General Básica	

XVI	Profesor de Artes en Teatro para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario	Profesor de Artes en Teatro para los Ciclos Primero y Segundo de la Educación General Básica	
	Profesor de Artes en Danza para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario	Profesor de Artes en Danza para los Ciclos Primero y Segundo de la Educación General Básica	Mención en Danzas Folklóricas y Tango para los títulos de grado y pregrado
	Profesor de Artes en Danza para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario	Profesor de Artes en Danza para los Ciclos Primero y Segundo de la Educación General Básica	
XIX	Profesor de Artes en Danza para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario	Profesor de Artes en Danza para los Ciclos Primero y Segundo de la Educación General Básica	Mención Expresión Corporal para los títulos de grado y pregrado
XX	Profesor de Artes en Artes Visuales para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario	Profesor de Artes en Artes Visuales para los Ciclos Primero y Segundo de la Educación General Básica	
XXI	Profesor de Artes en Artes Visuales para el 3º Ciclo EGB, Polimodal y Terciario	Profesor de Artes en Artes Visuales para los Ciclos Primero y Segundo de la Educación General Básica	Mención en Artes del Fuego para los títulos de grado y pregrado

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las unidades académicas del IUNA, a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, al Área de Títulos y Certificaciones y a la Dirección de Sistemas Informáticos del Rectorado. Notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido. Archívese. Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0184/2010

BUENOS AIRES, 27 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente Nº 1/167/10 por el cual se solicita contratación la contratación de (i) la pintura completa de la escalera de emergencia del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Lopez Buchardo” y (ii) la pintura de las escaleras de emergencia del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”, y la Ley de Obra Pública 13.064, los Decretos 436/00 y 1023 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que, es necesario proceder a realizar las obras individualizadas en el VISTO, en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras y en el Departamento de Artes Dramáticas.

Que se ha firmado un Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y este Instituto Universitario Nacional del Arte en el marco del Programa de Seguridad en Edificios Universitarios.

Que asimismo surge de fs. 4/5 y 139/140 que se autorizó a iniciar el presente Proceso de Contratación.

Que, tal necesidad encuentra su fundamento en la necesidad de mejorar y fortalecer los aspectos funcionales y de confort de la Infraestructura Educativa del Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que surge del expediente de la referencia que a fs. 89 se declaró fracasada el primer llamado a licitación debido a que la oferta presentada en el Acto de Apertura resultó excesiva.

Que, posteriormente, el Sr. Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio manifestó que con la finalidad de agilizar el procedimiento licitatorio se recomendó se realice un llamado a licitación por la obra pasos protegidos sede Las Heras y otra independiente por la pintura de escaleras de las sedes French y Córdoba por tratarse de diferentes rubros. Que el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros compartió el criterio recomendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio.

Que por ello se sacaron copias certificadas y se desglosaron las partes pertinentes procediéndose a la formación del presente expediente.

Que a fs. 94 se señala que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 34.675.-).

Que, por su parte, el señor Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros informa que el total de las obras a realizarse en el presente expediente y en el expediente IUNA Nº 1/579/08 se imputarán a la Fuente 16 (2010) del Programa de Seguridad hasta un monto de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$116.480.-) y el saldo se imputará a la Fuente 11 del presupuesto 2010. (fs. 142).

Que atento al monto en cuestión corresponde proceder al trámite de contratación directa que es el previsto por el Decreto 436/00 en el inc. a) de su artículo 22 que dispone la utilización de ese procedimiento de contratación para un monto de contrato estimado en hasta una cifra de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

Que se han agregado al expediente el Pliego de Cláusulas Particulares -fs. 96/127-, Pliego de Especificaciones Técnicas -128/133-, los planos correspondientes -fs. 134/137- y Pliego de Bases Generales -fs. 15/61-.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley 13.064, los Decretos Nº 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitará mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Especificaciones Técnicas y los Pliegos de Bases Particulares y Generales y el Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Emilio Brusa, a la Sra. Ada Scatarella y al Sr. Omar Maggio.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros

- Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Arq. Nicolás Escobari - Sec. de I. y P. Edilicio / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0185/2010

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente Nº 1/168/10 Ref.: “s/ Nota Nº 87/09-SIPE s/ Solic. Nuevos Espacios” y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que surge del Expediente mencionado en el Visto la necesidad de proceder a la contratación de espacios para abastecer a distintas áreas del Rectorado.

Que, tal necesidad encuentra su fundamento en la necesidad de ampliar los espacios físicos para un mejor desenvolvimiento de dichas áreas.

Que a fs. 7 se señala que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000.-)

Que, por su parte, la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros informa que la imputación presupuestaria preventiva, será a Fuente 11 del Programa Alquileres inciso 3. (fs. 12).

Que la Sra. Directora Ejecutiva de Presupuesto, realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Que, asimismo, cabe señalar que la presente contratación se registrará por los Decretos Nº 1023/01-Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y Nº 436/00-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

Que atento al monto en cuestión corresponde proceder al trámite de Licitación Privada, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22, inciso b) del Decreto Nº 436/00 y el Artículo 9 de la Ley Nº 13.064.

Que se han agregado al expediente el Pliego de Cláusulas Técnicas -fs. 21/25-, y Pliego de Bases Particulares y Generales.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley los Decretos Nº 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitará mediante el sistema de Licitación Privada.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Srita. Ada Scatarella, al Sr. Omar Maggio y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar la publicidad de la presente licitación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o lugar donde la locación ha de realizarse.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-

Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación. ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0186/2010

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/433/09, las Resoluciones IUNA N° 0455/08 y N° 0087/09 respectivamente y la Resolución CS N° 0010/09; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante las Resolución IUNA N° 0087/09 y la Resolución CS N° 0010/09 se acreditan los Proyectos de Investigación radicados en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en su Convocatoria 2009-2010, aprobada oportunamente mediante Resolución IUNA N° 0455/08.

Que los mismos se encuentran en desarrollo y, por lo tanto, tienen necesidad de disponer de fondos para su funcionamiento.

Que es necesario que el otorgamiento de un adelanto parcial de subsidio a los Proyectos de Investigación acreditados para la convocatoria 2009-2010.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Por ello, y con base a lo normado por el Artículo 4 de la Ley N° 24.521- Ley de Educación Superior-, el Artículo 3° del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y asimismo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) de mencionado Estatuto,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), en carácter de adelanto parcial de Subsidio a cada uno de los Proyectos de Investigación mencionados en el Anexo I de la presente Resolución, los cuales han sido oportunamente acreditados mediante Resolución IUNA N° 0087/09 y Resolución CS N° 0010/09.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la suma especificada en el Artículo 1º precedente sea liquidada a cada uno de los Directores de Proyectos de Investigación determinados en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la suma recibida en carácter de adelanto parcial de Subsidio esté sujeta a rendición de gastos por los señores Directores de cada Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente.

ARTÍCULO 4º.- Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados dando intervención inmediata de la adquisición a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros (División Registro de Bienes) a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de que se trate de material bibliográfico, la biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamiento, el mismo se destinará al acervo de los Institutos de Investigación que funcionan o que funcionarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución al presupuesto 2010 de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0187/2010

BUENOS AIRES, 29 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente N° 1/480/09, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente mencionado se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de tres (3) cátedras conformadas por un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura TÉCNICA VOCAL Y REPERTORIO I A IV, CANTO correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Artes Musicales Orientación Canto, del Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Que el jurado ha solicitado una prórroga para la emisión del dictamen, de acuerdo con el Reglamento de Concursos Docentes, al considerar insuficiente el término acordado, dado que la cantidad de aspirantes y su alto nivel académico requiere de una evaluación muy cuidadosa.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 32, inc. a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y en el Artículo 38 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Ordenanza IUNA N° 0012/09,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la prórroga solicitada por el jurado del concurso docente de la asignatura “Técnica Vocal y Repertorio de I a IV”, de la Licenciatura en Artes Musicales Orientación Canto.

ARTÍCULO 2º.- Pautar como fecha límite para la emisión del correspondiente dictamen el día 7 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0188/2010

BUENOS AIRES, 29 DE ABRIL DE 2010

VISTO la Resolución CS N° 0037/08, el Convenio Programa ME 419/09 y la Resolución SPU N° 185/10; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU citada en el Visto se asignan los fondos destinados al financiamiento del período febrero y marzo 2010 del Proyecto Plurianual “Equipamiento para el Desarrollo Estratégico” en el marco del Convenio Programa ME N° 419 de fecha 18 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Educación y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que, es indispensable aportar a la operatividad y agilización de las compras y contrataciones correspondientes a cada una de las unidades académicas.

Que por la especificidad de las compras y contrataciones previstas resulta conveniente realizar las transferencias de fondos que mejoren la eficiencia y permitan el normal funcionamiento financiero de las Unidades Académicas.

Que el giro de las partidas presupuestarias estará supeditado a la programación financiera del Ministerio de Educación, y a la disponibilidad de fondos existentes.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521; y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Facultar a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros a transferir a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo, para compras y gastos de incisos 2, 3 y 4 del Convenio Programa Plurianual “Equipamiento para el Desarrollo Estratégico”, los fondos ingresados correspondientes al período febrero y marzo 2010, a prorrata de lo aprobado en el Convenio Programa ME 419/09.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la rendición de cuentas acerca del uso efectivo de los recursos transferidos se realice según las disposiciones de la RM 2017/08 del Ministerio de Educación y la Resolución SPU 300/09 de la Secretaría de Políticas Universitarias, durante el año calendario 2010.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros y de Asuntos Administrativos y todo cumplido, Archívese.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0189/2010

BUENOS AIRES, 29 DE ABRIL DE 2010

VISTO el Expediente IUNA N° 1/054/10 por el cual se solicita la contratación de los servicios taquígrafos para las reuniones del Consejo Superior y los Decretos 436/00 y 1023/01 -Régimen de Contrataciones del Estado-; y,

CONSIDERANDO

Que surge de las presentes actuaciones la necesidad de llevar adelante la contratación referida para el funcionamiento del Consejo Superior. Que tal necesidad tiene como fin asegurar el normal funcionamiento administrativo del Consejo Superior.

Que, asimismo, cabe señalar que la presente contratación se registrará por los Decretos N° 1023/01-Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y N° 436/00

-Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

Que el monto de la contratación indicado por la Secretaría de Asuntos Económico y Financieros es de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000) -fs. 19-.

Que en virtud de lo expuesto corresponde seguir el procedimiento de Contratación Directa que es el previsto por el Decreto 436/00 en el inc. a) de su artículo 22 que dispone la utilización de ese procedimiento de contratación para un monto de contrato estimado en hasta una cifra de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).

Que a fs. 21 del Expediente mencionado en el Visto, la Sra. Direc-

tora Ejecutiva de Presupuesto, realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado la Ley los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la Srita. Marina Redondo, a la Sra. Mercedes Gallotti y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

Susana Pires Mateus

secretaria general

María Martha Gigena

secretario de asuntos académicos

Oscar Steimberg

secretaria de asuntos jurídico legales

Clara Picasso Achaval

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

Fernando Lerman

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Daniel Wolkowicz

secretaria de investigación y posgrado

Graciana Vazquez

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi

secretario de asuntos económico financieros

Carlos Gonzalez

secretario de infraestructura y planeamiento edilicio

Nicolás Escobari